



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33 Piso 19
Bogotá D. C.

Temas
Honor

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

FINANZAUTO S.A.

C1-79
C2-106

DEMANDADO:

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y SOLUCIONES Y
TRANSPORTES F.C. S.A.S. ANTES TRANSERVICASTILLA
S.A.S.

NUMERO DE RADICACIÓN: 1100140030552017-01189-00

CUADERNO:

2017 - 1189

Honor

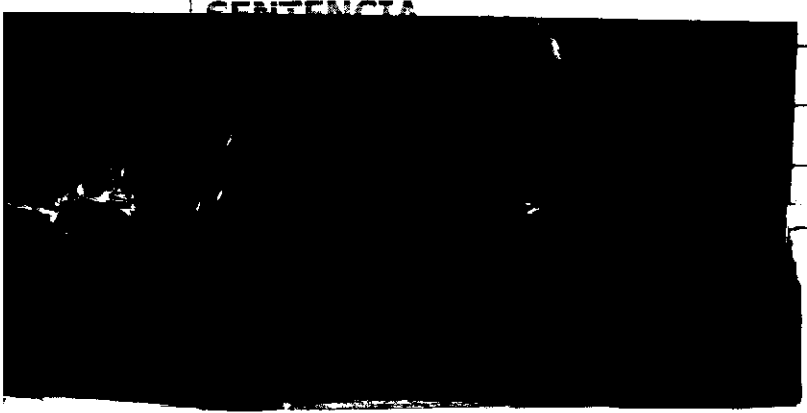
E 25/10/20

CONTROL DE TERMINOS	FECHA
RADICACION	02/11/22
MANDAMIENTO - ADMISORIO	
NOTIFICACION DE LAS PARTES	
SENTENCIA	

Remate
6/ Diciembre/2022
2:00pm
Vehículo.

055-2017-01189-00- J. 13 C.M.E.S

11001400305520170118900



Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.332.233 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No.48642 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de **EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y TRANSERVICASTILLA S.A.S.**; a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No.122946, por valor de **\$39.832.000** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 de Bogotá

T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura

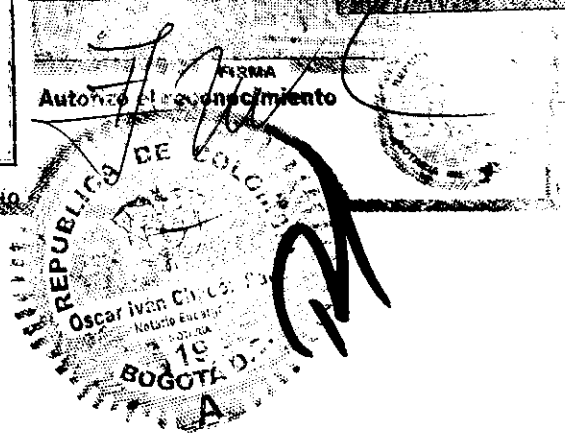
Elaborado por NCB

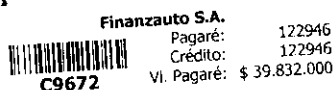


15 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.
Por: Luis Castaneda S
Identificado con la C.C.Nº 19380883
Y.T.P.Nº _____
Para constancia firma: _____
NOTARIO 45



NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO del Circulo de Bogota se presento personalmente: Antonio Jose Restrepo Rincón
quien exhibió la C.C. No. 39.332.233
de Bogota No. 468672
y declaró que el presente documento dirigido a: Entidad Conspontute
es cierto y que la firma es aquí aparecida.
Bogotá D.C. 28 SEP 2017





PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagare No. **122946** Por: \$39.832.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), EDER YAMID CASTRO CIFUENTES mayor(es) de edad y domiciliado(s) en CASTILLA LA NUEVA META identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$39.832.000) TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 26 JUN 2016 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$1.219.259) UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 26,53% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$39.832.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$78.915). Financiación total en 60 meses (\$28.588.612). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,073379% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados,

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 19 de mayo de 2016.

EL (LOS) DEUDOR(ES)



EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

C.C.: 1123 510 095

Dirección: CI SA 5 15 M7 D CS. 18. Brr. Villa Milena.

Teléfono: 310 579 3092.



Carlos Sam

POR AVAL



TRANSERVICASTILLA S.A.S.

NIT: 900 688 998 -7.

Dirección: CI SA 5 15 M7 D CS. 18 Brr. Villa Milena.

Teléfono: 310 579 3092.



Carlos Sam

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, IVONNE NATALIA OLAECHEA TORRES mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52366310 de BOGOTÁ, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte EDER YAMID CASTRO CIFUENTES mayor(es) de edad y domiciliado(s) en CASTILLA LA NUEVA META respectivamente, identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA		COLOR	ROJO RUBI ✓
MODELO	2016 ✓	CILINDRAJE	1597 ✓
MARCA	FORD ✓	SERVICIO	PARTICULAR ✓
PUERTAS	4 ✓	MOTOR	GM145372 ✓
CLASE	AUTOMOVIL ✓	LÍNEA	FIESTA ✓
CARROCERIA	SEDAN ✓	CAPACIDAD	5 ✓
NÚMERO DE VIN	3FADP4CJ6GM145372 ✓	CHASIS	GM145372 ✓
SERIE	3FADP4CJ6GM145372 ✓		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$39.832.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupa de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupa de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CR 5A 515 MZ B CS 18 de (CASTILLA LA NUEVA META respectivamente), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.790.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	49.790.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	49.790.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	49.790.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existirm resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución,

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanczare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 19 días del mes de mayo del año 2016.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

FINANZAUTO S.A.

NIT 860028601-9

IVONNE NATALIA OLAECHEA TORRES

C.C.: 52366310 de BOGOTÁ

DIRECCIÓN: AV. AMÉRICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3

TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

C.C.: 1123510095

Dirección: CR 5 A 5 15 MZ B CS 18

Teléfono: 6750076

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482016000130912

I/E FECHA IMPORT.
08/04/2016

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO SA

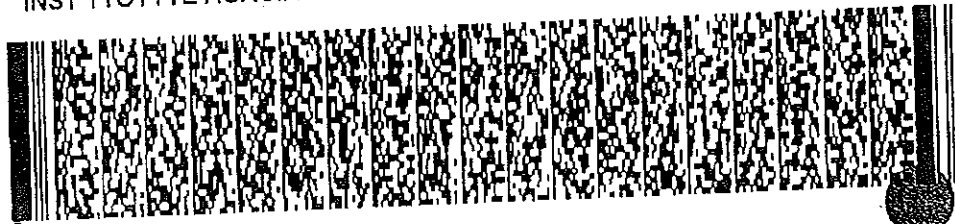
FECHA MATRÍCULA
24/05/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
24/05/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE ACACIAS



LT01006739166

Es copia de Original



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10011811680

PLACA
DAR638

MARCA
FORD

LÍNEA
FIESTA

MODELO
2016

CILINDRADA CC
1.597

COLOR
ROJO RUBI

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
GM145372

REG VIN
N 3FADP4CJ6GM145372

NÚMERO DE SERIE
3FADP4CJ6GM145372

REG NÚMERO DE CHASIS
N GM145372

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CASTRO CIFUENTES EDER YAMID

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1123510095

Para	KIA PLAZA S.A. Con NIT No. 830.008.804-2
De	Departamento Comercial
Asunto	Autorización Entrega Vehículo
CLIENTE	MARLIN VANESSA HERRERA RODRIGUEZ con C.C.1.014.231.882
Fecha	2016-05-20

De manera atenta estamos informando que los **documentos** necesarios para el desembolso del crédito del cliente en referencia se encuentran en orden.
El desembolso se efectuará por un valor de \$36.752.000 y se entregará cheque el día 20 de Mayo de 2016 en las instalaciones de Finanzauto.

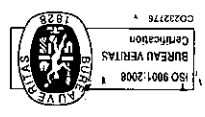
El vehículo se encuentra debidamente asegurado.

Cordialmente

KELLY DEL PILAR HINCAPIE
JEFE DE SOPORTE OPERATIVO

NOTA: ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ UNICAMENTE EN ORIGINAL O ENVIADA DE LOS SIGUIENTES CORREOS:
luis.castañeda@finanzauto.com.co, giovana.gasca@finanzauto.com.co, Maunicio.aguasacoco@finanzauto.com.co,
Kelly.hincapie@finanzauto.com.co

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89
Barranquilla, Carretera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22
Call, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39
Medellín, Carretera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84
www.finanzauto.com.co





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054438848AC130

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HCPA 15:11:49

R054438848

PAGINA: 1 de 6

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLA UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9
DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BASO EL
NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez de
Constancia
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR E.P. NO. 374 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1990 INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NO. 415.738 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772417 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	4-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	11-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1393	11-III -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	28-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	11-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
804	11-III -1990	5 BTA.	13-III -1990 NO.286.758
4785	16-IX -1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6018	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4717	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3463	11-VIII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	10-IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/08/25	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/01	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/11	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/19	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/28	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643888
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE EL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

INVERHAES S A	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476
---------------------------------------	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
-----------------------------	----------------------

TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994, BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02740315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO

C.C. 000000089040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO

C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTEs REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O UNIÓN CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO (L. 471). - TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASADO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054438848AC130

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:11:49

R054438848

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANTIAGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ VERREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA ARENAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.030.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.947.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.946.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL '22 DE JUNIO DE 1917, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANRETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLACHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.741.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054438848AC130

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:11:49

R054438848

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER

C.C. 000001015413907

REVISOR FISCAL SUPLENTE

DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA

C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 321- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - C6 / 28 LOCAL N°4

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEL (13) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ASOCIACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO COMO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054438848AC130

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:11:49

R054438848

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.

Constanza Puentes A.



CAMARA DE COMERCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C SAS**

Fecha expedición: 2017/09/20 - 15:15:29, Recibo No. S000218873, Operación No. 90RUE0920142

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DEdBB3Wx4T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C SAS

SIGLA : F.C SAS

N.I.T: 900688998-2

DIRECCION COMERCIAL:CRA 12 MZ C CS 8

BARRIO COMERCIAL: EL PROGRESO

DOMICILIO : CASTILLA LA NUEVA

TELEFONO COMERCIAL 1: 3105793092

TELEFONO COMERCIAL 2: 3143900587

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 12 MZ C CS 8

BARRIO NOTIFICACION: EL PROGRESO

MUNICIPIO JUDICIAL: CASTILLA LA NUEVA

E-MAIL COMERCIAL:solucionesytransportesfc@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:solucionesytransportesfc@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3105793092

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3143900587

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C SAS

Fecha expedición: 2017/09/20 - 15:15:29, Recibo No. S000218873, Operación No. 90RUE0920142

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DEdBB3Wx4T

MATRICULA NO. 00259505

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE ENERO DE 2014

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 29 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE VILLAVICENCIO DEL 7 DE ENERO DE 2014 , INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00047428 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSERVICASTILLA S.A.S. QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CASTILLA LA NUEVA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 , INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00059517 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSERVICASTILLA S.A.S. POR EL DE : SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000003	2016/09/23	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		00059517	2016/10/14

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE ENERO DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EJECUCIÓN DE DE ALQUILER DE AUTOMOTORES DE CAMIÓN GRÚAS. GRÚAS, MANLIFT, TELEHANDLERS, MONTA CARGAS, TRASPORTE DE CARGA PESADA EN TODAS SU MODALIDADES, MOVILIZACIONES DE CARGA EXTRA DIMENSIONAL Y EXTRA PESADA Y TRASPORTE DE MAQUINARIA PESADA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$640,000,000.00

NO. DE ACCIONES:640.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$640,000,000.00

NO. DE ACCIONES:640.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$640,000,000.00

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C SAS

Fecha expedición: 2017/09/20 - 15:15:29, Recibo No. S000218873, Operación No. 90RUE0920142

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DEdBB3Wx4T

NO. DE ACCIONES: 640.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00055593 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000039 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2014 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00052020 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRO CIFUENTES EDER YAMID	C.C.1123510095

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C SAS**

Fecha expedición: 2017/09/20 - 15:15:29, Recibo No. S000218873, Operación No. 90RUE0920142

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DEdBB3Wx4T

TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación DEdBB3Wx4T.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C SAS**

Fecha expedición: 2017/09/20 - 15:15:29, Recibo No. S000218873, Operación No. 90RUE0920142

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DEdBB3Wx4T

JB

122946

16



Registro de
Garantías Mobiliarias

Guía de Usuario | Contacto | Preguntas Frecuentes | Español



Inicio | Registrar | Facturar | Registrar | Loguearse

Detalle de la Garantía

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electrónico: 20160528000005100 Fecha de inscripción: 28/05/2016 3:20 p. m. Fecha de recepción: 28/05/2016 3:20:04 p. m.

DEUDOR Y GARANTE

Deudor o garante

Razón Social o Nombre	EDER YAMID CASTRO CITIENTES	DEUDOR	
Tipo de Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Teléfono	
Número de Identificación	1123310095	Códesta	
Dígito de Verificación		Código Electrónico	
Ciudad	CASTILLA LA NUEVA	Sexo	MASCULINO
Origen		Tamaño de la empresa	
Secretaría	H Transporte y almacenamiento	Bar para uso	

ACREDITADOS CUANTITATIVOS

Acreditador

Razón Social o Nombre	FINANZAUTO S.A.	Origen	
Tipo de Identificación	NIT	Teléfono	
Número de Identificación	860028601	Códesta	
Dígito de Verificación	9	Código Electrónico 1	
Ciudad	BOGOTA	Código Electrónico 2	
Porcentaje de participación	0.00%		

BIENES Y GARANTIZADOR

Descripción de los Bienes en Garantía
No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

Tipo de Identificación	NIT	Teléfono	
Número de Identificación	860028601	Códesta	
Dígito de Verificación	9	Código Electrónico 1	
Ciudad	BOGOTA	Código Electrónico 2	
Porcentaje de participación	0.00%		

BIENES Y GARANTIZADOR

Descripción de los Bienes en Garantía
No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen informaciones para presentar

Bienes (Garantizado (Por serial))

Bienes

Tipo de Bien	Veículo		
Marca	FORD	Número de Serie	3FADP4C36GH145372
Placa	FORD		
Año Correspondiente al Modelo	2016	Placa	DAR638
Descripción del Bien	AUTOMOVIL, ROJO RUBI, FIESTA, SEHAN, PARTICULAR		

BIENES Y GARANTIZADOR

No existen informaciones para presentar

DE CUANTALIAZON GENERAL

Formulario de Adquisición	No		
Tipo de Garantía	Garantía Mobiliaria		
Fecha Finalización	26/05/2021 11:56:59 p. m.	Código de referencia (ORCOTIA)	
Monto Máximo de la obligación garantizada	\$73.155.512,00	Tipo de Moneda	Peso colombiano
Fecha de inscripción en el registro especial o de inscripción de contratos			
Garantía inscrita en un Registro Especial			

Neto en el día 160.000.000.000

Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Acciones
1. Formulario Registral de Inscripción Inicial	2016-05-28 15:20:04	
2. Formulario Registral de Modificación	2016-05-27 09:58:52	

Última actualización

Chatee con nosotros

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A**,
ASEGURADO:

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA \$ 69.014.612

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 69.014.612

VIGENCIA

Desde el 26 de mayo de 2016, hasta 26 de mayo de 2021, causandose una prima mensual de \$ 69.015

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 26 de mayo de 2017, al 26 de agosto de 2017 la suma de \$ 276.060

Se expide en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017)

Asimismo, avalamos que la suscrita está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

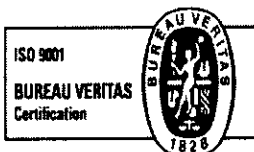
Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 860.050.390-1
SEGUROS GENERALES DE VIDA

LINDA JEIMMY DANIELA DUEÑAS MARTINEZ

AS SEGUROS GENERALES Y VIDA

Tel. 7499000 Ext. 324

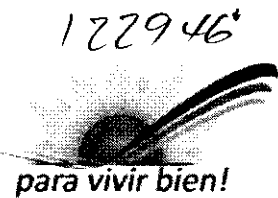
Av. Américas No. 50 – 50



Call: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D.C.: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138
B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
Movilidad, Seguridad y Cultura
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS



18

CERTIFICADO DE REGISTRO
EL TECNICO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

CERTIFICA

Que por solicitud de:

AGUSTIN BUITRAGO VERGEL	DOCUMENTO N° 74.845.976
--------------------------------	--------------------------------

Fue revisado en archivo y se encontró que el vehículo distinguido con placas: **DAR638**

Tiene las siguientes características:

MARCA	FORD	MODELO	2016
CLASE	AUTOMOVIL	SERVICIO	PARTICULAR
LINEA	FIESTA	COLOR	ROJO RUBI
CARROCERIA	SEDAN	CILINDRAJE	1597 C.C
MOTOR	GM145372	EMPRESA	*****
CHASIS	GM145372	DECLARACION	482016000130912
CAPACIDAD	05 PASAJEROS	PUERTO	BOGOTA D.C
CAPA. TONE	0	FECHAMANIFIEST	08/04/2016
N°. PUERTAS	4 PTAS		

PROPIETARIO ACTUAL

Razón Social

N. Documento

Dirección/teléfono

EDER YAMID CIFUENTES	1.123.510.095	CARRERA 23 No 13 - 42 TEL: 310-5797092 V/CIO - META
----------------------	---------------	---

Vigilado



ACACIAS - META
CALLE 15° # 31 - 24 BR.
BACHUE
TEL: (57)+8 657 47 14

Que revisados la base de datos se encuentran registrados los siguientes trámites:

19

TRAMITE	FECHA DIA MES AÑO	TRAMITE/DETALLE
MATRICULA INICIAL	24/05/2016	Propietario: EDER YAMID CIFUENTES Documento: 1.123.510.095 Dirección: CALLE 23 No 13 - 42 Teléfono: 310-5797092 Ciudad V/CIO - META
INSCRIPCION DE PRENDA	24/05/2016	Nuevo Registro de Prenda a Favor de: FINANZAUTO S.A Por concepto de: LIMITE PROPIEDAD
CERTIFICADO DE REGISTRO	07/09/2017	Certificado de registro Solicitado por: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES N° de Documento: 17.321.590
CERTIFICADO DE REGISTRO	20/09/2017	Certificado de registro Solicitado por: AGUSTIN BUITRAGO VERGEL Documento: 74.845.976

Dada en Acacias, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

Atentamente,



JAIRO GERMAN RODRIGUEZ REY
Técnico Administrativo

Elaboro: Zulay N



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES domiciliado(s) en CASTILLA LA NUEVA, META., identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 1.123.510.095 Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. domiciliada(s) en CASTILLA LA NUEVA, META, en la Carrera 12 Manzana C Casa 8, BARRIO EL PROGRESO, correo electrónico: solucionesytransportesfc@gmail.com, identificada(s) con NIT No.900.688.998-2, representada por el Representante legal Eder Yamid Castro Cifuentes tal y como aparece en el certificado de Cámara de Comercio de Villavicencio. .

HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó (aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$39.832.000,00 por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2016, COLOR ROJO RUBI, MOTOR No. GM145372, CHASIS No. GM145372, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS DAR – 638.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 60 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 26 de cada mes, cada una por valor de \$1.219.259, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 26.53% efectivo anual, la primera con vencimiento el día 26 de JUNIO de 2016 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.

4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 26 DE ABRIL DE 2017 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor se obligó (aron) a cancelar mensualmente seguro de vida con prima por valor de \$69.015, oo.
8. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del (los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 422 el C.G.P. presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de \$33.763.236,34 por concepto de saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 26 de AGOSTO de 2017.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre la cantidad de \$33.763.236,34 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir del 26 de AGOSTO de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- c) Por la suma de \$2.225.249,96 correspondiente a CINCO (5) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 26 de ABRIL de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

- d) Por la suma de \$3.417.185,03 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 26 de ABRIL de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

26/04/2017	427.771,50	653.289,37	0,00
26/05/2017	436.241,38	704.102,15	69.015,00
26/06/2017	444.878,95	695.464,58	69.015,00
26/07/2017	453.687,56	686.655,97	69.015,00
26/08/2017	462.670,57	677.672,96	69.015,00

- e) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- f) Por la suma de \$276.060,00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 26 de MAYO de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, a razón de \$69.015,00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.
- g) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 26 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$69.015.00 mensuales a partir de 26 de SEPTIEMBRE de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- i) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$39.832.000,00, de capital suscrito por el demandado.
3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas DAR - 638.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio.
6. Certificado de Tradición del vehículo de placas DAR - 638.
7. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.
8. Registro de matrícula mobiliaria vehículo de placa DAR - 638.

CUANTIA

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de 40'000.000,00 y es MENOR.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta la disposición del Código General del Proceso, artículo 28 numeral 3, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren TITULOS EJECUTIVOS, es también competente, el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones. En el pagaré pactado se determinó el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., por ello, es usted competente.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Dos CD's los cuales contienen en medio digital copia de esta demanda para los traslados y archivo.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@gmail.com

FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 50-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

Los demandados: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES EN LA CARRERA 5 A no. 5 -15 MANZANA B CASA 18 BARRIO VILLA MILENA EN CASTILLA LA NUEVA, META.

SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. EN LA CARRERA 12 MANZANA C CASA 8 EN EL BARRIO EL PROGRESO EN CASTILLA LA NUEVA, META.

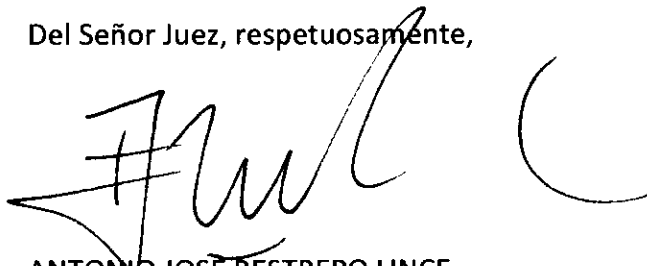
Dirección electrónica del demandado EDER YAMID CASTRO CIFUENTES: Transervicastilla@gmail.com

Dirección electrónica del demandado INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA: solucionesytransportesfc@gmail.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito autorizar al señor **HENRY OBDULIO VELA ZAMORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente, retire la demanda, reciba despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 01 nov. 2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

055

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

126313

SECUENCIA: 126313

FECHA DE REPARTO: 01/11/2017 2:58:13p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019
79332233

FINANZAUTO FACTORING SA
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE RESTREPO LINCE

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

1189

27



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14.33 Piso 19
Bogotá D.C.

RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	☒	PAGARE	☒
CHEQUE	☐	CONTRATO	☐
FACTURA	☐	ESCRITURA	☐
ARCHIVO	☐	LETRA	☐
TASA DE INTERES	☐	CERTIFICADO DE TRADICION	☐
DEMANDA	☐	MEDIDAS CAUTELARES	☐
TRASLADOS	☐	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	☒
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	☐	CUOTAS DE ADMINISTRACION	☐
CONSG BANAGRARIO	☐	REPORTE ENT EXTER	☐
OTROS	<i>Acópite de probar</i>		

OBSERVACIONES

RADICADO

110014003055- 20 -

AL DESPACHO HOY

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017).

RAD: 110014003055**20170118900**



Como quiera que la demanda reúne los requisitos **legales** y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva **por** sumas de dinero de menor cuantía a favor de **FINANZAUTO S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **EDER YAMID CASTRO CIFUENTES** y la sociedad **SOLUCIONES Y TRANSPORTES FC SAS** (antes TRANSERVICASTILLA SAS) para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se les haga cancelen las siguientes sumas **de dinero** así:

1. POR EL PAGARE No. 122946

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$33.763.236); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 32.22% E.A., siempre que no exceda la máxima fijada por la Superfinanciera de Colombia, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible (26 de agosto de 2017), hasta cuando el pago total se verifique.

1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA

La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.225.250) por concepto de capital de las cuotas dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 2017 a agosto de 2017; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 32.22% E.A., siempre que no exceda la máxima fijada por la Superfinanciera de Colombia desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible (ver fl.18-19), hasta cuando el pago total se verifique.

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINETO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.417.185) por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital de las cuotas en mora relacionadas en el numeral anterior, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no supere la máxima legal.

1.4. POR PRIMA DE SEGURO DE VIDA.

La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$276.060) por concepto de primas de seguro de vida causadas durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2017 al 26 de agosto de 2017; así como las primas mensuales que por tal concepto se causen a partir del

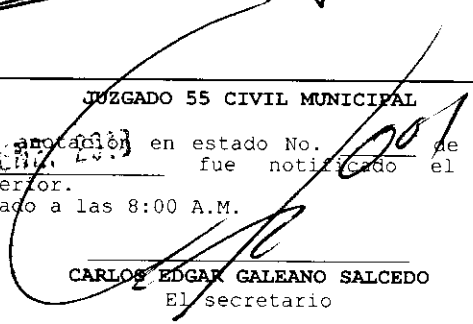
mes de septiembre de 2017 con sus respectivos intereses desde la fecha la causación liquidados a la tasa del 32.22% E.A., hasta cuando el pago total se verifique.

Para los intereses tener en cuenta que dichas tasas no superen la máxima legal permitida.

- 2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
- 3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P.O., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.
- 4. Reconocer al abogado Antonio José Restrepo Lince portador de la T.P. 48.642 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por anotación en estado No.	de fecha
11/09/17	11/09/17
fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510146412

TIPO DE NOTIFICACIÓN

Radicado No 2

LTD FV

Que el día 15 DE MARZO DE 2018, se estuvo

JUZGADO: JUZGADO 55 CIVIL M.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO:

DEMANDANTE

DE

RE

IDENT

TELÉFON

OBSERVACI

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE MARZO DE 2018 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

ltd express
 NIT 900014549-7
 JAIME CAMACHO LONDONO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

ORDEN PRODUCCIÓN 3700378

OFICINA ORIGEN
BGA TEOREMA
TELÉFONOARTÍCULO N°
292NUM. OBLIGACIÓN
122946CÓDIGO POSTAL
9500VALOR TOTAL
9500RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No ExisteOTROS
No ExisteRazonado
No ExisteNOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

NOMBRE Y C.C.I
No ExisteHORA
MIN

TELÉFONO

76



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510146412****TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)****Radicado No 2017 - 1189****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **15 DE MARZO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES , SOLUCIONES Y TRASPORTES ANTE TRANSERVICASTILLA S.A.S.

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 12 MANZANA C CASA 8 BARRIO EL PROGRESO DE META - CASTILLA LA NUEVA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: YULY RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

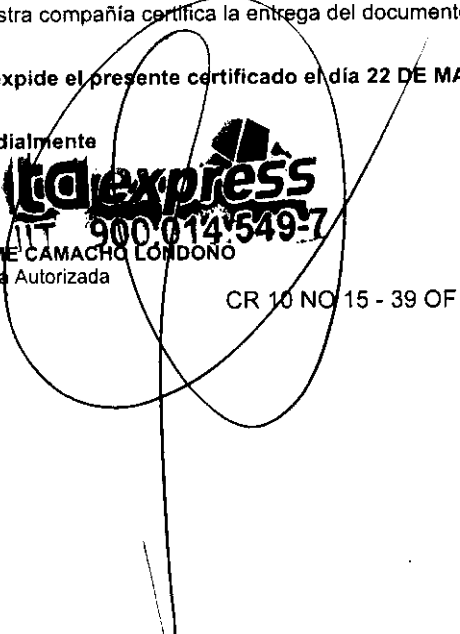
TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **22 DE MARZO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente


ltd express
NIT. 900014549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

...riendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod Pos 110321 BOGOTÁ C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.idxpress.net/

ORDEN
PRODUCCIÓN
3700378



5	1	0	1	4	6	4	1	2	*
5	1	0	1	4	6	4	1	2	*

REMITENTE

del 30 de Nov de 2011 www.Rdexpress.net /		* 5 1 0 1 4 0 4 1 2	
uniendo al mundo		PAÍS DESTINO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		Colombia	
2018-03-13 16:25:52		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	
ENVIADO POR		0	
ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		RADICADO	
REMITENTE		2017 - 1189	
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN	
EDER YAMID CASTRO CUFENTES		CRA 12 MANZANA C CASA 8 BARRIO EL PROGRESO	
PESO		CÓDIGO POSTAL	
GRS.		122946	
UNIDADES		COSTO MANEJO	
1		9500	
DICE CONTENER		OTROS	
MUESTRA		VALOR TOTAL	
DESCRIPCIÓN		9500	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
D		Rehusado	
M		No Reside	
A		No Existe	
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.:	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA	
D		A	
M		MIN	
TELÉFONO		TELÉFONO	

RESO POR SOFTWARE AM-ORG

2003



29

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)
Nombre: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
Dirección: CARRERA 12 MANZANA C CASA 8
Barrio: EL PROGRESO
Ciudad: CASTILLA LA NUEVA - META

Fecha: 12/03/2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/1189	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	DD	MM	AAAA
		15	12	2017

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandada

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
SOLUCIONES Y TRANSPORTES antes
TRANSERVICASTILLA S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, ____ o dentro de los 5 _ 10 X 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Nombres y apellidos

Firma

DE BOGOTÁ

No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

24

SEÑOR
JUEZ CINCEUTNA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

PROCESO No 2017 / 1189

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a su despacho se ordene el AVISO, para notificar al demandado EDER YAMID CASTRO CIFUENTES; que trata el artículo 292 del C.G.P., acompañado de copia informal del auto que ordeno citarlo, de mandamiento de pago y la demanda sin incluir anexos, teniendo en cuenta que se ha allegado copia de la comunicación enviada al DEMANDADO y la constancia de su entrega en el lugar de destino además de la constancia de que la persona a notificar: "Si reside o labora en esta dirección.

Anexo: comunicación enviada que trata del art. 291 C.G.P. por correo certificado que salió positiva número de guía 510146412.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 87

JUEZ 55 CIVIL 5.98

BOGOTÁ 10-03-2017 15:17



84- República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subió en Tiempo Si ☐ NO ☐ Allago Copias Si ☐ NO ☐

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Vendió el término de traslado del recurso de apelación

☐ 5. Vendió el término de traslado anterior del recurso de apelación

Pronunció sentencia en tiempo Si ☐ NO ☐

☐ 6. Vendió el término de traslado

☐ 7. El término de emplazamiento venció al día emplazado

no compareció por ilaciones de Tiempo Si ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior

☐ 10. Otros

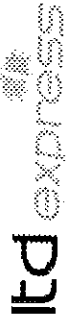
15 MAR-2018 solver

Bogotá, D.C.

Secretaría

1/3/2018

Documento sin título



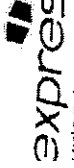
LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 13 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdspress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3686972

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-01-22 11:06:59		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD META - CASTILLA LA NUEVA CP-501-50000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELEFONO	
REMITENTE JLZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 1189		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTICULO Nº 291	
DESTINATARIO EDER YAMID CASTRO CIFUENTES		DIRECCIÓN CRA 5 A NO 5 - 15 MZ B CASA 18 BARRIO VILLA MILENA		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 122946	
SERVICIO UNIDADES MSJ 1		PESO GRS. 1.4		DIMENSIONES L. 4. A. 4. A.		VALOR TOTAL 22000	
DICE CONTENER MUESTRA 1		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR TOTAL 22000	
DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D. M. A.		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe	
T5003		NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 06/02/18		NOMBRE Y C.C. NOMBRE Y C.C.	
				HORA MIS		TELEFONO	

IMPRESO POR SORTEANDO SA-PRO



LTO EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 39 OF 1008 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 284.319 Lic MIP, COMUNICACIONES N 0302
entregado al mundo del 20 de Nov de 2011 www.ltoexpress.net/

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2018-01-22 11:06:59

PAIS DESTINO

Colombia

ENVIADO POR

ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

0

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

META - CASTILLA LA NUEVA CP-50150000



* 5 1 0 1 3 2 8 4 3 *

ORDEN

PRODUCCIÓN

3686972

REMITENTE

REMITENTE

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

2017 - 1189

PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

ARTÍCULO N°

291

DESTINATARIO

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

DIRECCIÓN

CRA 5 A NO 5 - 15 MZ B CASA 18 BARRIO VILLA MILENA

CÓDIGO POSTAL

122946

NUM. OBLIGACIÓN

9500

DADES

1

PESO

GRS

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

9500

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

9500

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.I.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A

HORA

MIN

TELÉFONO

MIN



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)
Nombre: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
Dirección: CARRERA 5 A No. 5 – 15 MANZANA B CASA 18
Barrio: VILLA MILENA
Ciudad: CASTILLA LA NUEVA - META

Fecha: 18/01/2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2017/1189

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO DE MENOR
CUANTIA

Fecha providencia
DD MM AAAA
15 12 2017

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandada

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
SOLUCIONES Y TRANSPORTES antes
TRANSERVICASTILLA S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _ 10 X 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Nombres y apellidos

Firma

DE BOGOTÁ
No. C.C. 79.332.283 DE BOGOTÁ

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014546-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15-39 OF-CCJ9 Cod Pos 1103211 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 261-2319 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2018-01-22 11:11:10

ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO
 ENVIADO POR PAIS DESTINO
 Colombia

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

SOLUCIONES Y TRANSPORTE ANTES TRANSERVICASTILLAS SAS

SERVICIO UNIDADES MSJ

DICE CONTENER 1

MUESTRA DESCRIPCIÓN

15003

IMPRESO por SOFTWARE AM.ORG

ORDEN PRODUCCIÓN
 3686977

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
 META - CASTILLA LA NUEVA CP 5015000

DIRECCIÓN
 2017 - 1189

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

JULY 200216062
 1123086330

NOMBRE LEGIBLE: DOC IDENTIFICACIÓN

CRA 12 MZ C CASA 8 BARRIO EL PROGRESO

VALOR A COBRAR

VALOR ASEGURADO

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO

FECHA

11-2-2018

D M A

NOMBRE Y C.C.I.

A

HORA

MIN

TELÉFONO

ARTÍCULO N°

291

CÓDIGO POSTAL

122046

NUM. OBLIGACIÓN

22000

VALOR TOTAL

22000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

No Reside

No Existe

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510132848

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 1189

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que **el día 14 DE FEBRERO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: SOLUCIONES Y TRANSPORTE ANTES TRANSERVICASTILLAS SAS

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES, SOLUCIONES Y TRANSPORTES ANTES TRANSERVICASTILLA SAS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 12 MZ C CASA 8 BARRIO EL PROGRESO DE META - CASTILLA LA NUEVA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: YULY RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 1123086370

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

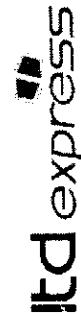
NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **20 DE FEBRERO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

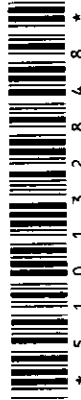
Cordialmente

NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 Ch.
1a NO 15 - 39 OF- 1009 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
BX- 28/25- 3 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3686977

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-01-22 11:11:10		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD META - CASTILLA LA NUEVA CP 50150009		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2-17 - 1189		EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO SOLUCIONES Y TRANSPORTE ANTES TRANSERVICASTILLAS SAS		DIRECCIÓN CRA 12 MZ C CASA 8 BARRIO EL PROGRESO		CÓDIGO POSTAL 122946		NUM. OBLIGACIÓN 9500	
PESO MSJ 1		DIMENSIONES L A A		VALOR A COBRAR 1		VALOR TOTAL 9500	
GRS 1		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		OTROS	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		VALOR 9500		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DICE CONTENER		D M A		Rehusado		No Existe	
MUESTRA		D M A		No Existe		No Existe	
DESCRIPCIÓN		D M A		No Existe		No Existe	
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.	
				HORA		TELÉFONO	



38

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a) Fecha: 18/01/2018
Nombre: SOLUCIONES Y TRANSPORTES antes TRANSERVICASTILLA S.A.S
Dirección: CARRERA 12 MANZANA C CASA 8
Barrio: EL PROGRESO
Ciudad: CASTILLA LA NUEVA - META

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/1189	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	DD	MM	AAAA
		15	12	2017

Demandante
FINANZAUTO S.A.

Demandada
EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
SOLUCIONES Y TRANSPORTES antes
TRANSERVICASTILLA S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __ 10 X 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

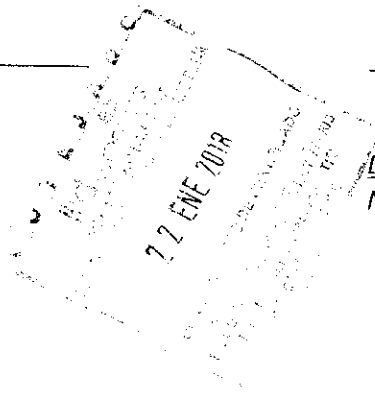
Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Nombres y apellidos

Firma

Firma



DE BOGOTÁ
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SEÑOR

JUEZ CINCEUTNA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

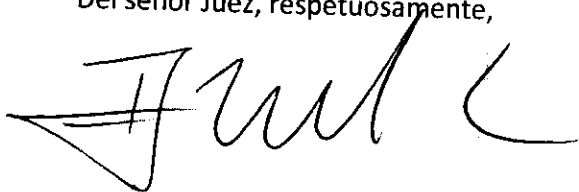
PROCESO No 2017 / 1189

3 Folios
CAROLINA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a su despacho se ordene el AVISO, para notificar al demandado*SOLUCIONES Y TRANSPORTES antes TRASNSERVICASTILLA S.A.S; que trata el artículo 292 del C.G.P., acompañado de copia informal del auto que ordeno citarlo, de mandamiento de pago y la demanda sin incluir anexos, teniendo en cuenta que se ha allegado copia de la comunicación enviada a los DEMANDADO y la constancia de su entrega en el lugar de destino además de la constancia de que la entidad a notificar: "Si funciona en esta dirección.

Anexo: comunicación enviada que trata del art. 291 C.G.P. por correo certificado que salió positiva número de guía 510132848.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZM - 64

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsume en Tiempo SI ☐ NO ☐ Alego Casos SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior los interesados
Pronunciaron en tal sentido ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término preclusivo

☐ 7. El término de emplazamiento Venció al no haber comparecido a las diligencias en tal sentido ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

15 .AAR. 2018

Bogotá, D.C.

Sección

ltd express

2111 APRESS NIT 90001454-7 Reg. Postal 0256 CR
 15 - 39 OF. 10no Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 rd. 2842519 Lic.MIN. COM-UNICACIONES N° 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2016-03-13 16:29:46

PAIS DESTINO
 Colombia

ENVIADO POR
 ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO

REMITENTE
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO
 SOLUCIONES Y TRASPORTES ANTE TRANSERVICASTILLA S.A.S.

PESO
 GRMS

DIMENSIONES
 L A A

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
 CIRA 12 MANZANA C CASA 8 BARRIO EL PORGRESO

PESO A COBRAR
 VALOR ASEGURADO

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 15 MAR 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 15 MAR 2016

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN
 JULY RODRIGUEZ
 1123086870

DESCRIPCIÓN
 DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

T5003

DECE CONTENER
 MUESTRA

UNIDADES
 MSJ

PROCESO
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

ARTICULO N°
 292

CÓDIGO POSTAL
 VALOR

COSTO MANEJO
 VALOR

OTROS
 VALOR

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 Rehusado No Reside No Existe

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO
 TELÉFONO

MIN
 MIN

HORA
 HORA

A
 A

M
 M

D
 D

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

1123086870
 1123086870

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

1123086870
 1123086870

DECE CONTENER
 DECE CONTENER

MUESTRA
 MUESTRA

UNIDADES
 UNIDADES

MSJ
 MSJ

PROCESO
 PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

ARTICULO N°
 ARTICULO N°

292
 292

CÓDIGO POSTAL
 CÓDIGO POSTAL

VALOR
 VALOR

COSTO MANEJO
 COSTO MANEJO

VALOR
 VALOR

OTROS
 OTROS

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe
 Rehusado No Reside No Existe

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO
 TELÉFONO

TELÉFONO
 TELÉFONO

MIN
 MIN

MIN
 MIN

HORA
 HORA

HORA
 HORA

A
 A

A
 A

M
 M

M
 M

D
 D

D
 D

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

DECE CONTENER
 DECE CONTENER

MUESTRA
 MUESTRA

UNIDADES
 UNIDADES

MSJ
 MSJ

PROCESO
 PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

ARTICULO N°
 ARTICULO N°

292
 292

CÓDIGO POSTAL
 CÓDIGO POSTAL

VALOR
 VALOR

COSTO MANEJO
 COSTO MANEJO

VALOR
 VALOR

OTROS
 OTROS

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe
 Rehusado No Reside No Existe

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO
 TELÉFONO

TELÉFONO
 TELÉFONO

MIN
 MIN

MIN
 MIN

HORA
 HORA

HORA
 HORA

A
 A

A
 A

M
 M

M
 M

D
 D

D
 D

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

DECE CONTENER
 DECE CONTENER

MUESTRA
 MUESTRA

UNIDADES
 UNIDADES

MSJ
 MSJ

PROCESO
 PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

ARTICULO N°
 ARTICULO N°

292
 292

CÓDIGO POSTAL
 CÓDIGO POSTAL

VALOR
 VALOR

COSTO MANEJO
 COSTO MANEJO

VALOR
 VALOR

OTROS
 OTROS

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe
 Rehusado No Reside No Existe

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO
 TELÉFONO

TELÉFONO
 TELÉFONO

MIN
 MIN

MIN
 MIN

HORA
 HORA

HORA
 HORA

A
 A

A
 A

M
 M

M
 M

D
 D

D
 D

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

DECE CONTENER
 DECE CONTENER

MUESTRA
 MUESTRA

UNIDADES
 UNIDADES

MSJ
 MSJ

PROCESO
 PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

ARTICULO N°
 ARTICULO N°

292
 292

CÓDIGO POSTAL
 CÓDIGO POSTAL

VALOR
 VALOR

COSTO MANEJO
 COSTO MANEJO

VALOR
 VALOR

OTROS
 OTROS

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe
 Rehusado No Reside No Existe

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO
 TELÉFONO

TELÉFONO
 TELÉFONO

MIN
 MIN

MIN
 MIN

HORA
 HORA

HORA
 HORA

A
 A

A
 A

M
 M

M
 M

D
 D

D
 D

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

DECE CONTENER
 DECE CONTENER

MUESTRA
 MUESTRA

UNIDADES
 UNIDADES

MSJ
 MSJ

PROCESO
 PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

ARTICULO N°
 ARTICULO N°

292
 292

CÓDIGO POSTAL
 CÓDIGO POSTAL

VALOR
 VALOR

COSTO MANEJO
 COSTO MANEJO

VALOR
 VALOR

OTROS
 OTROS

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe
 Rehusado No Reside No Existe

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

NOMBRE Y C.C.
 NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO
 TELÉFONO

TELÉFONO
 TELÉFONO

MIN
 MIN

MIN
 MIN

HORA
 HORA

HORA
 HORA

A
 A

A
 A

M
 M

M
 M

D
 D

D
 D

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

15 MAR 2016
 15 MAR 2016

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

JULY RODRIGUEZ
 JULY RODRIGUEZ

1123086870
 1123086870

1123086870
 1123086870

DECE CONTENER
 DECE CONTENER

MUESTRA
 MUESTRA

UNIDADES
 UNIDADES

MSJ
 MSJ

PROCESO
 PROCESO

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

ARTICULO N°
 ARTICULO N°

292
 292

CÓDIGO POSTAL
 CÓDIGO POSTAL

VALOR
 VALOR

COSTO MANEJO
 COSTO MANEJO

VALOR
 VALOR

OTROS
 OTROS

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe
 Rehusado No Reside No Existe



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510146418

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017 - 1189

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que en día **15 DE MARZO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: SOLUCIONES Y TRASPORTES ANTE TRANSERVICASTILLA S.A.S.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES , SOLUCIONES Y TRASPORTES ANTE TRANSERVICASTILLA S.A.S.

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 12 MANZANA C CASA 8 BARRIO EL PORGRESO DE META - CASTILLA LA NUEVA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: YULY RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE MARZO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CH
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cor. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N° 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3700384

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-13 16:29:46		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD META - CASTILLA LA NUEVA CP-5015000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 1189		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO SOLUCIONES Y TRASPORTES ANTE TRANSERVICASTILLA S.A.S.		CRA 12 MANZANA C CASA 8 BARRIO EL PORGRESO		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 122946	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR TOTAL 9500	
DIMENSIONES L A A		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS	
GRS. x L x A x A		9500		A		9500	
MSJ 1		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		No Existe	
DICE CONTENER		D M A		Rehusado		No Existe	
MUESTRA		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA MIN	
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		D M A		TELÉFONO	

REMITENTE



47

JUZGADO CINCEUNTA Y CINCO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 CGP

Señor(a) _____ Fecha: 12-03-18
Nombre: SOLUCIONES Y TRANSPORTES antes TRANSERVICASTILLA S.A.S
Dirección: CARRERA 12 MANZANA C CASA 8
Barrio: EL PROGRESO
Ciudad: CASTILLA LA NUEVA - META

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/1189	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	DD 15	MM 12	AAAA 2017

Demandante

Demandados

FINANZAUTO S.A.

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
SOLUCIONES Y TRANSPORTES antes
TRANSERVICASTILLA S.A.S

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada(s) a los 15 días del mes(es) DICIEMBRE del año 2017, respectivamente donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O EL MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y LA DEMANDA

Dirección del despacho judicial CARRERA 10 No.14-33 PISO 19

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

RAD: 11001400305520170118900

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor de FINANZAUTO S.A., quien actúa a través de apoderado judicial en contra de EDER YAMID CASTRO GUENTES y la sociedad SOLUCIONES Y TRANSPORTES FC SAS (antes TRANSERVICASTILLA SAS) para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se les haga cancelen las siguientes sumas de dinero así:

1. POR EL PAGARE No. 122946

1.1. POR CAPITAL ACCELERADO

La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$33.763.236); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 32,22% E.A., siempre que no exceda la máxima fijada por la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible (26 de agosto de 2017), hasta cuando el pago total se verifique.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$52.252.250) por concepto de capital de las cuotas de mora pagadas durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 2017 y agosto de 2017; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 32,22% E.A., siempre que no exceda la máxima fijada por la Superintendencia de Colombia desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta cuando el pago total se verifique.

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de TRES MILLONES CUATROCIENOS DIECISIETE MIL CINETO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.417.185) por concepto de intereses corrientes calculados sobre el capital de las cuotas en mora relacionadas en el numeral anterior, siempre y cuando la tasa en cada caso sea liquidados no sea superior a la legal.

1.4. POR SUMA DE SEGURO DE VIDA

La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$52.252.250) por concepto de suma de seguro de vida, correspondiente al periodo comprendido entre el mes de abril de 2017 y agosto de 2017, así como los intereses moratorios liquidados a la tasa del 32,22% E.A., siempre que no exceda la máxima fijada por la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago total se verifique.

mes de septiembre de 2017 con sus respectivos intereses desde la fecha la causación liquidados a la tasa del 32.22% E.A., hasta cuando el pago total se verifique.

Para los intereses tener en cuenta que dichas tasas no superen la máxima legal permitida.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Surtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P.O., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Reconocer al abogado Antonio José Restrepo Lince portador de la T.P. 48.642 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUEZADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
En estado No.	de fecha
fue notificado el auto	
a las 10:00 A.M.	
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE	
APODERADO JUDICIAL	

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES domiciliado(s) en CASTILLA LA NUEVA, META., identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 1.123.510.095 Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. domiciliada(s) en CASTILLA LA NUEVA, META, en la Carrera 12 Manzana C Casa 8, BARRIO EL PROGRESO, correo electrónico: solucionesytransportesfc@gmail.com, identificada(s) con NIT No.900.688.998-2, representada por el Representante legal Eder Yamid Castro Cifuentes tal y como aparece en el certificado de Cámara de Comercio de Villavicencio.

HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó (aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$39.832.000,00 por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2016, COLOR ROJO RUBI, MOTOR No. GM145372, CHASIS No. GM145372, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS DAR - 638.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 60 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 26 de cada mes, cada una por valor de \$1.219.259, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 26.53% efectivo anual, la primera con vencimiento el día 26 de JUNIO de 2016 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.

4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 26 DE ABRIL DE 2017 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor se obligó (aron) a cancelar mensualmente seguro de vida con prima por valor de \$69.015, oo.
8. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del (los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 422 el C.G.P. presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. por los siguientes conceptos:
 - a) Por la suma de \$33.763.236,34 por concepto de saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 26 de AGOSTO de 2017.
 - b) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre la cantidad de \$33.763.236,34 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir del 26 de AGOSTO de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - c) Por la suma de \$2.225.249,96 correspondiente a CINCO (5) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 26 de ABRIL de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

44

- d) Por la suma de \$3.417.185,03 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 26 de ABRIL de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

26/04/2017	427.771,50	653.289,37	0,00
26/05/2017	436.241,38	704.102,15	69.015,00
26/06/2017	444.878,95	695.464,58	69.015,00
26/07/2017	453.687,56	686.655,97	69.015,00
26/08/2017	462.670,57	677.672,96	69.015,00

- e) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- f) Por la suma de \$276.060,00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 26 de MAYO de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, a razón de \$69.015,00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.
- g) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 26 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$69.015,00 mensuales a partir de 26 de SEPTIEMBRE de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- i) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$39.832.000,00, de capital suscrito por el demandado.
3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas DAR - 638.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio.
6. Certificado de Tradición del vehículo de placas DAR - 638.
7. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.
8. Registro de matrícula mobiliaria vehículo de placa DAR - 638.

CUANTIA

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de 40'000.000,00 y es MENOR.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta la disposición del Código General del Proceso, artículo 28 numeral 3, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren TITULOS EJECUTIVOS, es también competente, el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones. En el pagaré pactado se determinó el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., por ello, es usted competente.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Dos CD's los cuales contienen en medio digital copia de esta demanda para los traslados y archivo.

48

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@gmail.com

FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 50-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

Los demandados: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES EN LA CARRERA 5 A no. 5 -15 MANZANA B CASA 18 BARRIO VILLA MILENA EN CASTILLA LA NUEVA, META.

SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. EN LA CARRERA 12 MANZANA C CASA 8 EN EL BARRIO EL PROGRESO EN CASTILLA LA NUEVA, META.

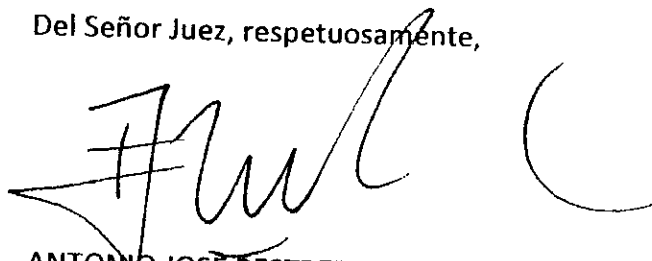
Dirección electrónica del demandado EDER YAMID CASTRO CIFUENTES: Transervicastilla@gmail.com

Dirección electrónica del demandado INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA: solucionesytransportesfc@gmail.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito autorizar al señor HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente, retire la demanda, reciba despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

A

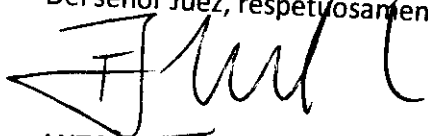
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

PROCESO No 2017/ 1189

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar de conformidad al artículo 292 del C.G.P. copia del aviso acompañado de la demanda y el mandamiento de pago, cotejado el 13 de marzo de 2018 y Certificación No. 510146418 expedida por la empresa de servicio postal ITD EXPRESS el 13 de marzo de 2018, con la observación de haber ido a la respectiva dirección y manifiesta que "LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN"

Como consecuencia de lo anterior solicito se tenga en cuenta para el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 87

RECIBIDO
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
13 MAR 2018



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
JURADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A. SECRETARÍA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Se ordena en favor de: ☐ SI ☐ NO

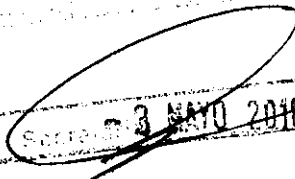
☐ 1. Acordar la condena de costas
☐ 2. Interponer recurso de apelación
☐ 3. Interponer recurso de casación
☐ 4. Votar en contra de la condena de costas
☐ 5. Votar en contra de la condena de costas

Por lo tanto, se ordena en favor de: ☐ SI ☐ NO

☐ 6. Acordar la condena de costas
☐ 7. Interponer recurso de apelación
☐ 8. Interponer recurso de casación
☐ 9. Votar en contra de la condena de costas
☐ 10. Votar en contra de la condena de costas

☐ 11. Acordar la condena de costas
☐ 12. Interponer recurso de apelación
☐ 13. Interponer recurso de casación
☐ 14. Votar en contra de la condena de costas
☐ 15. Votar en contra de la condena de costas

En Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de MAYO del año 2018.

 Secretario

ORDEN
PRODUCCIÓN
3710943



PRUEBA DE ENTREGA

itd expreso

EXPRESOS
CALLE EXPRESOS N° 10-20, 4500-7 Bogotá, Colombia
TEL: 310 15 30 00 - 310 15 30 01 FAX: 310 15 30 02
PAGO: 24/2531 - 24/2431 - 24/2431 - 24/2431 - 24/2431
del 01 al 24 de 2431 - 24/2431 - 24/2431 - 24/2431 - 24/2431

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
01/01/97 10:00

PAIS DESTINO
Colombia

NIT DESTINATARIO
2431

DIRECCIÓN
CALLE 100 N° 100-100

DIRECCIÓN
CALLE 100 N° 100-100

DEPARTAMENTO - DESTINO - CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ - BOGOTÁ

OFICINA ORIGEN
BGA - BOGOTÁ

TELÉFONO

ENTRANC POR
01/01/97 10:00

ARTICULO N°
709

PROCESO
1. PROCESO DE MANEJO CUANTIA

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN
122046

VALOR TOTAL
9500

OTROS
9500

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

DESTINATARIO
PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO
0

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe

UNIDADES
1

PESO
1

FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01

VALOR
9500

COSTO MANEJO
0

OTROS
0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
No Existe

REMITENTE
No Existe



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510157035

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1189

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **16 DE ABRIL DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES, SOLUCIONES Y TRANSPORTES ANTES TRANSERVICASTILLA SAS

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 12 MANZANA C CASA 8 EL PROGESO DE META - CASTILLA LA NUEVA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: YULY RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 1123086370

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **24 DE ABRIL DE 2018** en **BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente


ltd express
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.



JUZGADO CINCEUNTA Y CINCO 55, CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 CGP

Señor(a)
Nombre: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
Dirección: CARRERA 12 MANZANA C CASA 8
Barrio: EL PROGRESO
Ciudad: CASTILLA LA NUEVA - META

Fecha: 09-04-18

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017/1189	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	DD 15 MM 12 AAAA 2017

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandados

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
SOLUCIONES Y TRANSPORTES antes
TRANSERVICASTILLA S.A.S

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada(s) a los 15 días del mes(es) DICIEMBRE del año 2017, respectivamente donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X_, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O EL MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y LA DEMANDA

Dirección del despacho judicial CARRERA 10 No.14-33 PISO 19

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma



RAD: 11001400305520170118900

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor de FINANZAUTO S.A., quien actúa a través de apoderado judicial en contra de EDER YAMID CASTRO CIENTES y la sociedad SOLUCIONES Y TRANSPORTES FC SAS (antes TRANSERVICASTILLA SAS) para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se les haga cancelen las siguientes sumas de dinero así:

1.1 POR CAPITAL ACELERADO

1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

1.4. POR PRIMA DE SEGURO DE VIDA

[illegible]

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S.

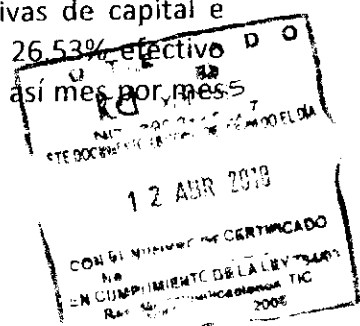
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES domiciliado(s) en CASTILLA LA NUEVA, META., identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 1.123.510.095 Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. domiciliada(s) en CASTILLA LA NUEVA, META, en la Carrera 12 Manzana C Casa 8, BARRIO EL PROGRESO, correo electrónico: solucionesytransportesfc@gmail.com, identificada(s) con NIT No.900.688.998-2, representada por el Representante legal Eder Yamid Castro Cifuentes tal y como aparece en el certificado de Cámara de Comercio de Villavicencio.

HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó (aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$39.832.000,00 por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2016, COLOR ROJO RUBI, MOTOR No. GM145372, CHASIS No. GM145372, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS DAR - 638.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 60 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 26 de cada mes, cada una por valor de \$1.219.259, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 26,53% efectivo por mes, la primera con vencimiento el día 26 de JUNIO de 2016 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.



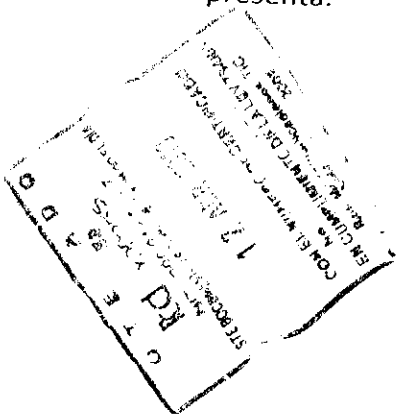
4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 26 DE ABRIL DE 2017 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor se obligó (aron) a cancelar mensualmente seguro de vida con prima por valor de \$69.015, oo.
8. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del (los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 422 el C.G.P. presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de \$33.763.236,34 por concepto de saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 26 de AGOSTO de 2017.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre la cantidad de \$33.763.236,34 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir del 26 de AGOSTO de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- c) Por la suma de \$2.225.249,96 correspondiente a CINCO (5) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 26 de ABRIL de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.



51

d) Por la suma de \$3.417.185,03 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 26 de ABRIL de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

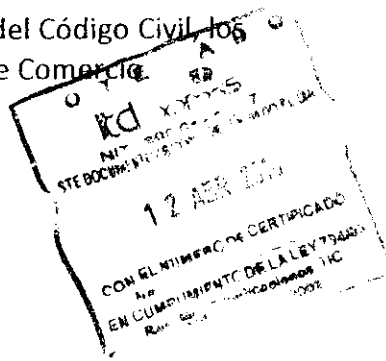
26/04/2017	427.771,50	653.289,37	0,00
26/05/2017	436.241,38	704.102,15	69.015,00
26/06/2017	444.878,95	695.464,58	69.015,00
26/07/2017	453.687,56	686.655,97	69.015,00
26/08/2017	462.670,57	677.672,96	69.015,00

- e) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- f) Por la suma de \$276.060,00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 26 de MAYO de 2017 al 26 de AGOSTO de 2017, a razón de \$69.015,00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.
- g) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 26 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$69.015,00 mensuales a partir de 26 de SEPTIEMBRE de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- i) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio.



P R U E B A S

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$39.832.000,00, de capital suscrito por el demandado.
3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas DAR - 638.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio.
6. Certificado de Tradición del vehículo de placas DAR - 638.
7. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.
8. Registro de matrícula mobiliaria vehículo de placa DAR - 638.

C U A N T I A

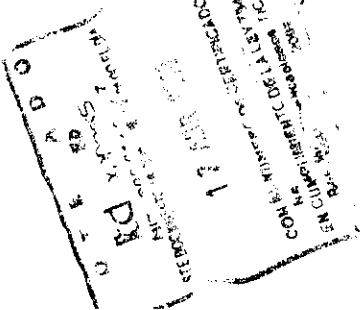
La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de 40'000.000,00 y es MENOR.

C O M P E T E N C I A

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta la disposición del Código General del Proceso, artículo 28 numeral 3, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren TITULOS EJECUTIVOS, es también competente, el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones. En el pagaré pactado se determinó el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., por ello, es usted competente.

A N E X O S

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Dos CD's los cuales contienen en medio digital copia de esta demanda para los traslados y archivo.



56

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@gmail.com

FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 50-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

Los demandados: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES EN LA CARRERA 5 A no. 5 -15 MANZANA B CASA 18 BARRIO VILLA MILENA FN CASTILLA LA NUEVA, META.

SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S antes TRANSERVICASTILLA S.A.S. EN LA CARRERA 12 MANZANA C CASA 8 EN EL BARRIO EL PROGRESO EN CASTILLA LA NUEVA, META.

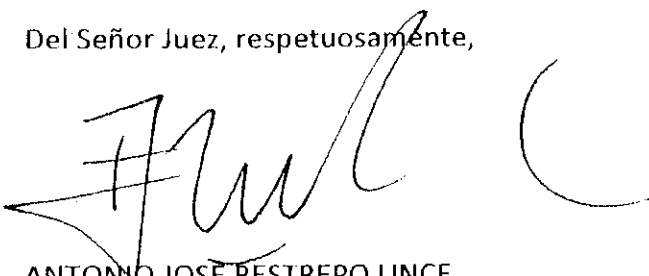
Dirección electrónica del demandado EDER YAMID CASTRO CIFUENTES: Transervicastilla@gmail.com

Dirección electrónica del demandado INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA: solucionesytransportesfc@gmail.com

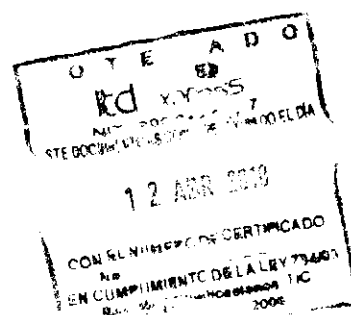
AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito autorizar al señor HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente, retire la demanda, reciba despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



19

DO. ST

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

PROCESO No 2017/1189



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar de conformidad al artículo 292 del C.G.P. copia del aviso acompañado de la demanda y el mandamiento de pago, cotejado el 12 de Abril de 2018 y Certificación No. 510157035 expedida por la empresa de servicio postal ITD EXPRESS el 12 de Abril de 2018, con la observación de haber ido a la respectiva dirección y manifiesta que "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN"

Como consecuencia de lo anterior solicito se tenga en cuenta para el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 87

JUZG 55 CIVIL M.PAL

40190 4-MAY-'18 9:08

af
ly

ESTADO DE SERVICIO
AL DEDICHO DEL OTRO MUNDO



AL DEDICHO DEL OTRO MUNDO

AL DEDICHO DEL OTRO MUNDO

- ☐ 1. Me se dio el trabajo al otro mundo
- ☐ 2. La provisión de trabajo se dio en el otro mundo
- ☐ 3. Venció el término de trabajo al otro mundo de reposición
- ☐ 4. Venció el término de trabajo al otro mundo de reposición
- ☐ 5. Venció el término de trabajo al otro mundo de reposición
- ☐ 6. Venció el término de trabajo al otro mundo de reposición
- ☐ 7. El término de trabajo al otro mundo de reposición no cumplió por el otro mundo de reposición
- ☐ 8. Dando cumplimiento al otro mundo de reposición
- ☐ 9. Se presentó la anterior al otro mundo de reposición
- ☐ 10. Otros

Bogotá, D.C.

Secretaría

M. Ospina

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RAD: N° 11001400305520170118900

De conformidad con lo regulado por el artículo 440 del C.G.P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por Finanzauto S.A. demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía en contra de Eder Yamid Castro Cifuentes y la sociedad Soluciones y Transportes FC SAS (antes TRANSERVICASTILLA SAS) pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicada (s) a folio (s) 18 a 19 del presente cuaderno.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, el Despacho profirió orden de pago mediante proveído calendado el 15 de diciembre de 2.017 (fl.24), del cual quedó notificada la parte pasiva en los términos contemplados en los artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir, por aviso, quien (es) dejó (aron) vencer en silencio el término concedido para que controvirtiera los hechos y pretensiones sobre los cuales la activa construyó la demanda.

Así las cosas y como la parte demandada no excepcionó de mérito, a pesar de habersele garantizado el derecho a la defensa y al debido proceso, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 440 del C.G.P., con la consecuente condena en costas al ejecutado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se ejercita una acción de ejecución por sumas de dinero aportando como base del recaudo el (los) título (s) ejecutivo (s) obrante (s) a folio (s) 2 a 5 del expediente, documento (s) que presta (n) mérito ejecutivo por contener una (s) obligación (es) clara (s), expresa (s) y exigible (s) y del (os) cual (es) se desprende (n) legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte del extremo pasivo de la lid, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos de mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, para que den aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., debiéndose advertir que la liquidación de los intereses debe hacerse mes a mes, observando la tasa respectiva conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de mora, teniendo en cuenta los límites previstos en el mandamiento ejecutivo y en los artículos 111 de la Ley 510 de 1999 y 305 del Código Penal.

CUARTO: CONDENAR en las costas del presente proceso, a la parte demandada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 365 del C.G.P., fíjense las agencias en derecho en la suma \$2.850.000 e inclúyase este valor en la liquidación de costas.

SEXTO: En su momento procesal oportuno téngase en cuenta el abono por valor de \$3.000.000 reportado por el abogado de la parte actora (ver fl.4- C.2).

SEPTIMO: Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente se requiere a la parte actora para que acredite por cada uno de los demandados el pago del arancel contemplado en el Decreto 2255 de 2003.

NOTIFÍQUESE

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

31 MAYO 2018
Por averiguación en estado No. 032 de fecha anterior, fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

(costas) 59

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
Y OTRA

PROCESO No. 2017 - 1189

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente informo al despacho el abono efectuado a la obligación así:

FECHA	VALOR
06-02-2018	\$2.000.000,00 ✓

Sírvase tener en cuenta la fecha y el valor del abono efectuado, en la oportunidad procesal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 87

JUZG 55 CIVIL M. PAL
41638 12-JUN-'18 9:23



República de Colombia
Poder Judicial
JURISDICCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

Se presentó en tiempo: ☒ SI ☐ NO ☐ Atego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La promoción o recurso se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de trámite del recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de trámite anterior (a) parte(s) se

Promoción(es) en tiempo: SI ☐ NO ☐

☐ 5. Venció el término probatorio

☐ 6. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A)

no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐

☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 9. Otros

Bogotá, D.C. 14 JUN 2016
[Firma] Secretario

60

CINCuenta y cinco (55) Civil de Bogotá D.C.

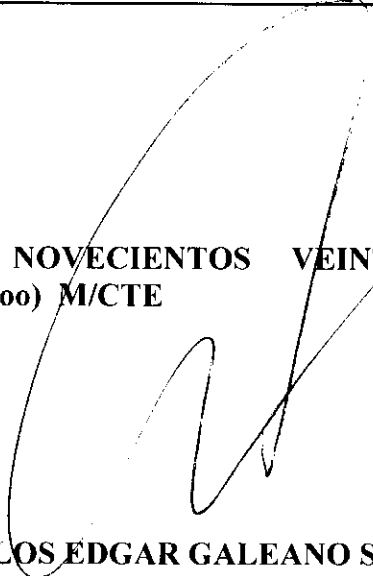
LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

PROCESO N° N° 2017-1189

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación

AGENCIAS EN DERECHO		2.850.000,0
NOTIFICACIONES		72.500,0
POLIZA JUDICIAL		
GASTOS REGISTRO		0,0
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		0,0
CERRAJERO		
TOTAL		2.922.500,0

SON : DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.922.500..00) M/CTE


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario.

175 JUN 2018

61

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018).

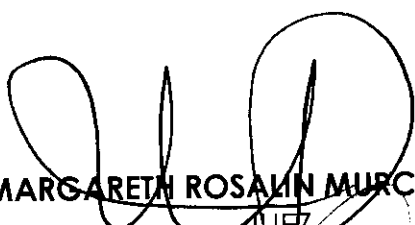
RAD: 11001400305520170118900

En su momento procesal oportuno téngase en cuenta el abono por valor de \$2.000.000 reportado por el abogado de la parte actora (ver fl.59).

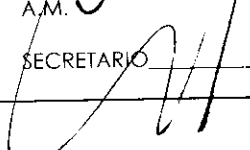
De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (ver fl.60).

En firme el presente auto, por secretaria previa verificación de la existencia de títulos judiciales a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia, de los mismos haga entrega a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor no se encuentre embargado.

Notifíquese,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO
Nº 50 de hoy 10 de julio de 2018 a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIO



CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2017

\$ 462.670,57

907	26-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$462.670,57	6	\$ 2.178,97
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$462.670,57	30	\$ 10.894,84
1298	1-oct-17	5-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$462.670,57	5	\$ 1.791,14

\$ 14.864,95

CAPITAL ACCELERADO

\$ 33.763.236,00

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
907	26-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$33.763.236,00	6	\$ 159.009,46
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$33.763.236,00	30	\$ 795.047,30
1298	1-oct-17	5-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$33.763.236,00	5	\$ 130.707,88

\$ 1.084.764,63

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE MAYO HASTA AGOSTO DE 2017 POR VALOR DE \$ 69.015, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2017

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
488	26-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$69.015,00	6	\$ 336,33
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$69.015,00	30	\$ 1.681,66
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	31	\$ 1.679,32
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	31	\$ 1.679,32
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	30	\$ 1.625,15
1298	1-oct-17	5-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$69.015,00	5	\$ 267,18

\$ 7.268,95

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2017

488	26-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$69.015,00	5	\$ 280,28
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	31	\$ 1.679,32
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	31	\$ 1.679,32
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	30	\$ 1.625,15
1298	1-oct-17	5-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$69.015,00	5	\$ 267,18

\$ 5.531,24

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2017

907	26-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	6	\$ 325,03
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	31	\$ 1.679,32
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	30	\$ 1.625,15
1298	1-oct-17	5-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$69.015,00	5	\$ 267,18

\$ 3.896,67

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2017

907	26-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	6	\$ 325,03
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$69.015,00	30	\$ 1.625,15
1298	1-oct-17	5-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$69.015,00	5	\$ 267,18

\$ 2.217,35

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.225.249,96
CAPITAL ACELERADO	\$ 33.763.236,00
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 276.060,00
INTERESES DE MORA AL 05 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 1.281.239,42
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 3.417.185,03
APLICACIÓN ABONO EL 05 - 10 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 3.000.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE PALICAR ABONO AL 05 DE OCTUBRE 2017	\$ 37.962.970,41

SALDO DE INTERESES AL 05 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 1.698.424,45
---	-----------------

CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1298	6-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$2.225.249,96	26	\$ 44.796,06
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$2.225.249,96	30	\$ 51.276,82
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$2.225.249,96	31	\$ 52.560,57
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$2.225.249,96	31	\$ 52.381,17
131	1-feb-18	6-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$2.225.249,96	6	\$ 10.277,01

\$ 211.291,63

CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1298	6-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$33.763.236,00	26	\$ 679.680,96
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$33.763.236,00	30	\$ 778.012,16
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$33.763.236,00	31	\$ 797.490,16
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$33.763.236,00	31	\$ 794.768,10
131	1-feb-18	6-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$33.763.236,00	6	\$ 155.930,84

\$ 3.205.882,21

CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1298	6-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$276.060,00	26	\$ 5.557,31
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$276.060,00	30	\$ 6.361,30
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$276.060,00	31	\$ 6.520,56
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$276.060,00	31	\$ 6.498,30
131	1-feb-18	6-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$276.060,00	6	\$ 1.274,94

\$ 26.212,41

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.225.249,96
CAPITAL ACELERADO	\$ 33.763.236,00
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 276.060,00
INTERESES DE MORA AL 06 DE FEBRERO DE 2018	\$ 3.443.386,26
MAS SALDO DE INTERESES AL 05 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 1.698.424,45
APLICACIÓN ABONO EL 06 - 02 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 2.000.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE PALICAR ABONO AL 06 DE FEBRERO 2018	\$ 39.406.356,67

SALDO DE INTERESES AL 06 DE FEBRERO DE 2018	\$ 3.141.810,71
--	------------------------

CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
131	7-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$2.225.249,96	22	\$ 37.682,37
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$2.225.249,96	31	\$ 52.358,73
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$2.225.249,96	30	\$ 50.235,01
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$2.225.249,96	31	\$ 51.819,56
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$2.225.249,96	30	\$ 49.799,37
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$2.225.249,96	31	\$ 50.895,31

\$ 292.790,35

CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
131	7-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$33.763.236,00	22	\$ 571.746,40
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$33.763.236,00	31	\$ 794.427,68
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$33.763.236,00	30	\$ 762.204,98
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$33.763.236,00	31	\$ 786.246,92
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$33.763.236,00	30	\$ 755.595,09
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$33.763.236,00	31	\$ 772.223,53

\$ 4.442.444,59

CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
131	7-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$276.060,00	22	\$ 4.674,80
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$276.060,00	31	\$ 6.495,52
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$276.060,00	30	\$ 6.232,05
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$276.060,00	31	\$ 6.428,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$276.060,00	30	\$ 6.178,01
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$276.060,00	31	\$ 6.313,97

\$ 36.322,98

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.225.249,96
CAPITAL ACELERADO	\$ 33.763.236,00
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 276.060,00
INTERESES DE MORA AL 31 DE JULIO DE 2018	\$ 4.771.557,92
MAS SALDO DE INTERESES AL 06 DE FEBRERO DE 2018	\$ 3.141.810,71
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE JULIO DE 2018	\$ 44.177.914,59

64

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

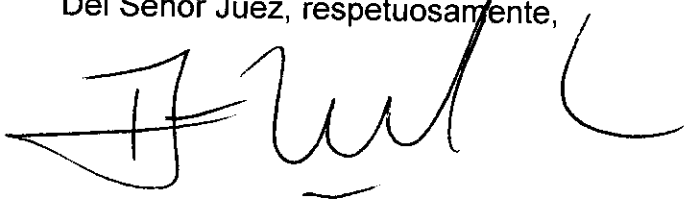
REF.: FINANZAUTO S.A, contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES Y
OTRA

PROCESO No 2017/1189

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito presentar a este despacho, dentro de la oportunidad legal, en anexo del presente escrito la liquidación del crédito:

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.225.249,96
CAPITAL ACELERADO	\$33.763.236,00
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 276.060,00
INTERESES DE MORA AL 31 DE JULIO 2018	\$ 4.771.557,92
MAS SALDO DE INTERESES AL 06 DE FEBRERO DE 2018	\$ 3.141.810,71
VALOR TOTAL OBLIGACIÓN AL 31 DE JULIO 2018	\$44.177.914,59

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 87

RECIBIDO
4/8/2018



AL ANTERIOR ESCRITO SE FIJO EN LISTA

2 AGO. 2018

HOY

POR

3

DIAS ART

110

CGP

DEL C. P. C. SIENDO LAS 8 A.M.

El Secretario.

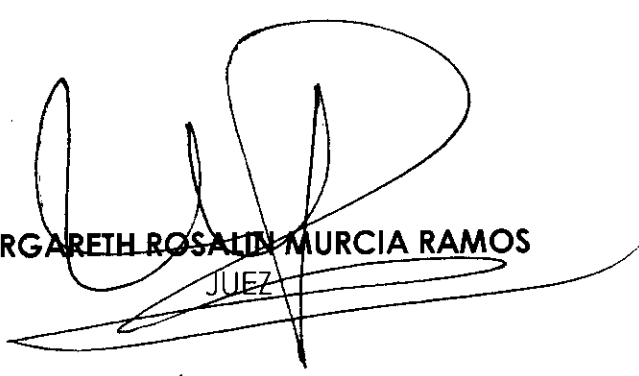
6

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicado: 110014003055**20170118900**

Previamente a emitir pronunciamiento frente a la liquidación del crédito aportada por el extremo demandante, se le requiere para que aplique íntegramente los abonos efectuados por el pasivo. Lo anterior, como quiera que a folio 4 del cuaderno de medidas cautelares reposa un informe de abono por valor de \$3.000.000, que no se ve reflejado en la liquidación aportada.

Notifíquese,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por ESTADO Nº _____ de hoy _____ A.M.	5-5 SET 2018 e las 8.00
SECRETARIO	

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito: INST TTOYTE ACACIAS Placa: DAR638

Fecha matrícula inicial: 24/05/2016 Estado del vehículo: ACTIVO

Nro. licencia de tránsito vigente: 10011811680 Fecha de expedición licencia de tránsito: 24/05/2016

¿Acta de importación o de remate o adjudicación?: IMPORTACION Nro. acta: 482016000130912

Fecha de declaración: 08/04/2016 Declaración de importación simplificada: NO

¿Reposición?: NO Origen de registro: Importación

1.2 Información vehículo

Clase: AUTOMOVIL Marca: FORD

Línea: FIESTA Modelo: 2016

Color: ROJO RUBI Tipo carrocería: SEDAN

Tipo de servicio: Particular Capacidad pasajeros sentados: 5

Cilindraje: 1597 Nro. serie: 3FADP4CJ6GM145372

Nro. motor: GM145372 Nro. chasis: GM145372

VIN: 3FADP4CJ6GM145372 Regrabación serie: NO

Regrabación de motor: NO Regrabación de chasis: NO

Combustibles: GASOLINA Nro. puertas: 4

Peso bruto del vehículo: 1642.0 Nro. ejes: 2

Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación: ¿Repotenciado?: NO

4. Gravámenes a la propiedad

1 Resultados encontrados

Tipo documento acreedor beneficiario	Nro. documento acreedor beneficiario	Nombre/Razón social acreedor beneficiario	Fecha inscripción alerta	Tipo de alerta	Estado alerta	Detalle
NIT	860.028.601	FINANZAUTO SA	24/05/2016	PRENDA	INSCRITA	Ver detalle

5. Limitaciones a la propiedad

1 Resultados encontrados

Fecha de registro	Fecha expedición	Proceso	Entidad judicial	Estado	Detalle
24/07/2018	12/03/2018	EJECUTIVO	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	INSCRITA	Ver detalle

6. Propietarios

1 Resultados encontrados

Tipo documento	Nro. documento	Nombre/Razón Social	Fecha	Estado	Tipo propiedad	Propietario solidario	Detalle
C.C.	1.123.510.095	EDER YAMID CASTRO CIFUENTES	24/05/2016	ACTIVO	PROPIO	NO	Ver detalle

Acacias- Meta, 27 de julio del 2018

ITTA-DIR- 2018-100-2306

Señores

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

SECRETARIO

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO No.201701189

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

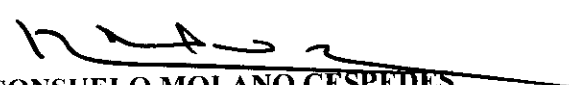
DEMANDADO: EDER YAMID CASTRO CIFUENTES

ASUNTO: Respuesta oficio radicado No. ITTA-2018-100-2771 del 10/07/2018

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que se efectuó la inscripción de la medida cautelar del vehículo distinguido con placa **DAR638** matriculado en este organismo de tránsito a nombre de **EDER YAMID CASTRO CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No.1.123.510.095, diligencia ordenada por ese despacho mediante oficio No 606 del 12 de marzo del 2018.

Sin otro particular,


MARIA CONSUELO MOLANO CESPEDES
Directora

Proyectó: Verónica G.
Revisó: Olga M.

Anejo (1) folio: Consulta, Pantallazo RUNT

FECHA Y HORA: 2018-08-14 14:14:56

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - RADICADO SALIDA No. ITTA-2018-100-003462

Vigilado



ACACIAS - META
CALLE 15ª # 31 - 24 BR. BACI+UE
TEL: (57) +8 657 47 14



PÓLIZA	31	JU005582
CERTIFICADO	31	JU008090

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3114008090

DD MM AAAA
19 09 2018

SUCURSAL: 31. CENTRO

USUARIO: TOVARD

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR EN:
DIRECCIÓN: AV AMERICAS AC 9 50 50 P 3
E-MAIL: notificaciones@finanzauto.com

CIUDAD: BOGOTA DC
TELÉFONO: 7499000

DIRECCIÓN: CR 12 MZ C CA 8 BRR EL PROGRESO CASTILLA

CC-0 NET: 1123510085 5
VICENCIO TEL 3105793092

BENEFICIARIO: CASTRO CIRUEN
DIRECCIÓN: CR 12 MZ C CA 8 BRR EL PROGRESO CASTILLA

VIGENCIO TEL: 3105793092

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 19 Sep 2018 10:58:40

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Terminado
Leticia P

RECIBIDO

24

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
Y OTRA

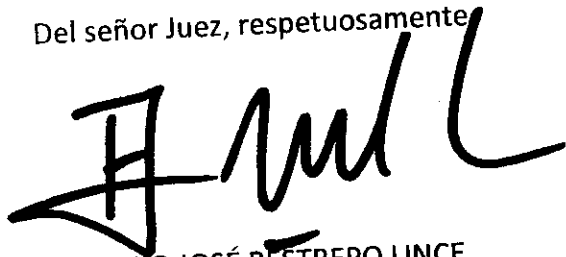
RECIBIDO

PROCESO No. 2017 - 1189

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar póliza judicial No. 31 JU005582 de fecha 19 de septiembre de 2018 caución por valor de \$26.321.202,00.

Lo anterior acatando lo ordenado en auto de fecha 3 de septiembre de 2018 y notificado por anotación al estado de 5 de septiembre de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 87

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA EDER YAMID
ASTRO

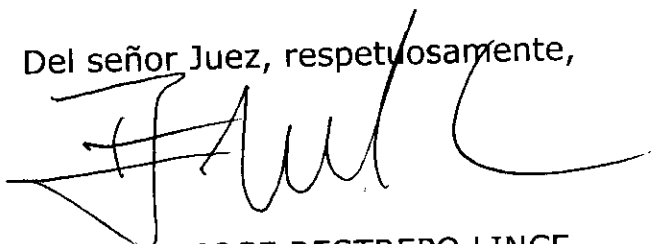
PROCESO No. 2017/1189

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente informo al despacho, que EN LA LIQUIDACIÓN APORTADA obra y se tiene en cuenta el abono de los \$3' 000.000.00 tal y como consta en la hoja 3 de la liquidación, textualmente dice:

APLICACIÓN ABONO EL 05-10-2017 CONFORME ART 1653 DEL CC
\$3.000.000,00

Así las cosas, doy cumplimiento con el auto proferido en la oportunidad señalada, teniendo en cuenta que en la liquidación aportada, detallada, está descontado el abono de los tres millones de pesos mcte (\$3' 000.000.00).

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

JUZG 55 CIVIL M. P. P.

45000 7-SEP-2018 09:15

Form with fields and a date stamp.

8 OCT. 2018
(3)

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
S. D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA EDER YAMID
CASTRO

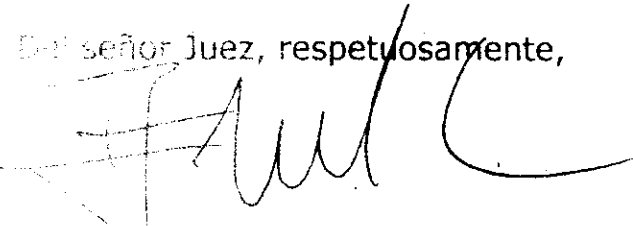
PROCESO No. 2017/1189

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente informo al despacho, que EN LA LIQUIDACIÓN APORTADA obra y se tiene en cuenta el abono de los \$3'000.000.00 tal y como consta en la hoja 3 de la liquidación, textualmente dice:

APLICACIÓN ABONO EL 05-10-2017 CONFORME ART 1653 DEL CC \$3.000.000,00

Así las cosas, doy cumplimiento con el auto proferido en la oportunidad señalada, teniendo en cuenta que en la liquidación aportada, detallada, está descontado el abono de los tres millones de pesos mcte (\$3'000.000.00).

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No 79.332.233 de Bogotá.
I.P. No 48.642

143

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
Y OTRA

00073 11 JAN '19 16:56

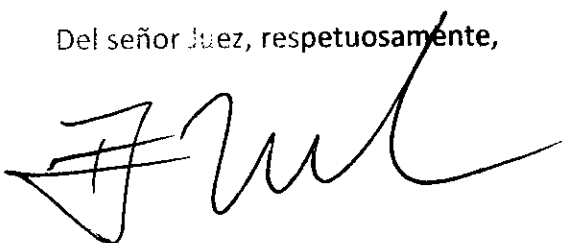
27
CAF

PROCESO No. 2017 - 1189

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 7 de septiembre de 2018 y se apruebe la liquidación del crédito en \$44.177.914,59.

Anexo copia del mencionado memorial.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 87

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subscritó en Tiempo ☐ SI ☐ NO ☐ Alago Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al requerimiento

☐ 3. La producción de la prueba no es relevante

☐ 4. Vereda de la prueba no es pertinente

☐ 5. Vereda de la prueba no es pertinente

☐ 6. Vereda de la prueba no es pertinente

☐ 7. El testimonio no es pertinente

☐ 8. Se cumplió con el requerimiento

☐ 9. Se presentó la anterior declaración para revisión

☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. *Al despacho*

15 ENE. 2019

Sentencia



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 21/01/2019
Juzgado 110014003055

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/04/2017	30/04/2017	4	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$427.771,50	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$1.354,84	\$1.354,84	\$0,00	\$429.126,34
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$10.500,04	\$11.854,88	\$0,00	\$439.626,38
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$10.161,33	\$22.016,21	\$0,00	\$449.787,71
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$10.356,76	\$32.372,97	\$0,00	\$460.144,47
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$10.356,76	\$42.729,73	\$0,00	\$470.501,23
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$10.022,67	\$52.752,40	\$0,00	\$480.523,90
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$10.014,73	\$62.767,13	\$0,00	\$490.538,63
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.615,46	\$72.382,59	\$0,00	\$500.154,09
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.857,05	\$82.239,64	\$0,00	\$510.011,14
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.823,77	\$92.063,42	\$0,00	\$519.834,92
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$8.993,16	\$101.056,58	\$0,00	\$528.828,08
01/03/2018	30/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.819,61	\$110.876,19	\$0,00	\$538.647,69
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.422,19	\$120.298,38	\$0,00	\$548.069,88
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.719,57	\$130.017,96	\$0,00	\$557.789,46
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.341,35	\$139.359,31	\$0,00	\$567.130,81
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.548,04	\$148.907,35	\$0,00	\$576.678,85
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.510,28	\$158.417,62	\$0,00	\$586.189,12
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.150,64	\$167.568,27	\$0,00	\$595.339,77
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.379,91	\$176.948,17	\$0,00	\$604.719,67
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.020,20	\$185.968,37	\$0,00	\$613.739,87
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$427.771,50	\$0,00	\$0,00	\$9.282,88	\$195.251,25	\$0,00	\$623.022,75

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 427771,5000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 427771,5000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 195251,25000
Total a pagar	\$ 623022,75000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 623022,75000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/05/2017	31/05/2017	5	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$436.241,38	\$436.241,38	\$0,00	\$0,00	\$1.727,09	\$1.727,09	\$0,00	\$437.968,47
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$436.241,38	\$0,00	\$0,00	\$10.362,52	\$12.089,61	\$0,00	\$448.330,99
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$436.241,38	\$0,00	\$0,00	\$10.561,83	\$22.651,43	\$0,00	\$458.892,81
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$436.241,38	\$0,00	\$0,00	\$10.561,83	\$33.213,26	\$0,00	\$469.454,64
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$436.241,38	\$0,00	\$0,00	\$10.221,12	\$43.434,38	\$0,00	\$479.675,76
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$436.241,38	\$0,00	\$0,00	\$10.213,02	\$53.647,40	\$0,00	\$489.888,78
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$436.241,38	\$0,00	\$0,00	\$9.805,85	\$63.453,25	\$0,00	\$499.694,63



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2019
Juzgado 110014003055

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$10,052.22	\$73,505.47	\$0.00	\$509,746.85
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$10,018.28	\$83,523.75	\$0.00	\$519,765.13
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,171.23	\$92,694.98	\$0.00	\$528,936.36
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$10,014.04	\$102,709.02	\$0.00	\$538,950.40
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,608.75	\$112,317.77	\$0.00	\$548,559.15
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,912.02	\$122,229.79	\$0.00	\$558,471.17
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,526.31	\$131,756.10	\$0.00	\$567,997.48
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,737.09	\$141,493.19	\$0.00	\$577,734.57
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,698.58	\$151,191.77	\$0.00	\$587,433.15
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,331.82	\$160,523.60	\$0.00	\$596,764.98
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,565.63	\$170,089.23	\$0.00	\$606,330.61
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,198.80	\$179,288.03	\$0.00	\$615,529.41
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$0.00	\$436,241.38	\$0.00	\$9,466.68	\$188,754.71	\$0.00	\$624,996.09

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 436241,380000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 436241,380000
Total Interés de plazo	\$.000
Total Interes Mora	\$ 188754,71000
Total a pagar	\$ 624996,090000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 624996,090000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Mora	Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/06/2017	30/06/2017	4	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$444,878.95	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$1,409.03	\$1,409.03	\$0.00	\$446,287.98
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,770.95	\$12,179.98	\$0.00	\$457,058.93
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,770.95	\$22,950.93	\$0.00	\$467,829.88
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,423.50	\$33,374.43	\$0.00	\$478,253.38
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,415.24	\$43,789.66	\$0.00	\$488,668.61
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$53,789.66	\$0.00	\$498,668.61
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,251.26	\$64,040.92	\$0.00	\$508,919.87
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,216.65	\$74,257.57	\$0.00	\$519,136.52
01/02/2018	28/02/2018	28	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$9,352.82	\$83,610.39	\$0.00	\$528,489.34
01/03/2018	31/03/2018	31	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,212.32	\$93,822.70	\$0.00	\$538,701.65
01/04/2018	30/04/2018	30	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$9,799.01	\$103,621.71	\$0.00	\$548,500.66
01/05/2018	31/05/2018	31	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$10,108.28	\$113,729.99	\$0.00	\$558,608.94
01/06/2018	30/06/2018	30	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$9,714.93	\$123,444.92	\$0.00	\$568,323.87
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$9,929.88	\$133,374.80	\$0.00	\$578,253.75
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$9,890.61	\$143,265.41	\$0.00	\$588,144.36
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$9,516.59	\$152,782.01	\$0.00	\$597,660.96
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$0.00	\$444,878.95	\$0.00	\$0.00	\$9,755.03	\$162,537.03	\$0.00	\$607,415.98



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES



Fecha 21/01/2019
Juzgado 110014003055

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$444.878,95	\$0,00	\$9.380,94	\$171.917,97	\$0,00	\$616.796,92
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$444.878,95	\$0,00	\$9.654,12	\$181.572,09	\$0,00	\$626.451,04

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 444878,95000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 444878,95000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 181572,09000
Total a pagar	\$ 626451,04000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 626451,04000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/07/2017	31/07/2017	5	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$453.687,56	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$1.771,65	\$1.771,65	\$0,00	\$455.459,21
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.984,21	\$12.755,86	\$0,00	\$466.443,42
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.629,89	\$23.385,75	\$0,00	\$477.073,31
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.621,46	\$34.007,20	\$0,00	\$487.694,76
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.198,00	\$44.205,21	\$0,00	\$497.892,77
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.454,23	\$54.659,44	\$0,00	\$508.347,00
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.418,94	\$65.078,38	\$0,00	\$518.765,94
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$9.538,00	\$74.616,38	\$0,00	\$528.303,94
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.414,52	\$85.030,90	\$0,00	\$538.718,46
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$9.993,03	\$95.023,93	\$0,00	\$548.711,49
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.308,42	\$105.332,35	\$0,00	\$559.019,91
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$9.907,29	\$115.239,64	\$0,00	\$568.927,20
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.126,50	\$125.366,13	\$0,00	\$579.053,69
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$10.086,45	\$135.452,58	\$0,00	\$589.140,14
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$9.705,02	\$145.157,60	\$0,00	\$598.845,16
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$9.948,18	\$155.105,78	\$0,00	\$608.793,34
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$9.566,68	\$164.672,46	\$0,00	\$618.360,02
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$453.687,56	\$0,00	\$0,00	\$9.845,27	\$174.517,73	\$0,00	\$628.205,29

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 453687,56000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 453687,56000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 174517,73000
Total a pagar	\$ 628205,29000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 628205,29000

2

Liquidación Capital 5														
Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Período	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/08/2017	31/08/2017	5	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$462.670,57	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$1.806,73	\$1.806,73	\$0,00	\$464.477,30
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.840,36	\$12.647,08	\$0,00	\$475.317,65
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.831,76	\$23.478,85	\$0,00	\$486.149,42
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.399,92	\$33.878,77	\$0,00	\$496.549,34
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.661,23	\$44.539,99	\$0,00	\$507.210,56
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.625,23	\$55.165,23	\$0,00	\$517.835,80
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$9.726,86	\$64.892,08	\$0,00	\$527.562,65
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.620,73	\$75.512,81	\$0,00	\$538.183,38
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.190,89	\$85.703,70	\$0,00	\$548.374,27
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.512,53	\$96.216,23	\$0,00	\$558.886,80
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.103,45	\$106.319,68	\$0,00	\$568.990,25
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.327,00	\$116.646,68	\$0,00	\$579.317,25
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.286,16	\$126.932,84	\$0,00	\$589.603,41
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$9.897,18	\$136.830,02	\$0,00	\$599.500,59
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.145,15	\$146.975,17	\$0,00	\$609.645,74
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$9.756,10	\$156.731,27	\$0,00	\$619.401,84
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$462.670,57	\$0,00	\$0,00	\$10.040,21	\$166.771,48	\$0,00	\$629.442,05

Resumen Liquidación 5	
Capital	\$ 462670,57000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 462670,57000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 166771,48000
Total a pagar	\$ 629442,05000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 629442,05000

Liquidación Capital 6														
Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/05/2017	31/05/2017	5	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$69,015,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$273,23	\$273,23	\$0,00	\$69,288,23
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,639,39	\$1,912,62	\$0,00	\$70,927,62
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,670,92	\$3,583,54	\$0,00	\$72,598,54
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,670,92	\$5,254,46	\$0,00	\$74,269,46
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,617,02	\$6,871,48	\$0,00	\$75,886,48
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,615,74	\$8,487,22	\$0,00	\$77,502,22
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,551,32	\$10,038,54	\$0,00	\$79,053,54
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,590,30	\$11,628,84	\$0,00	\$80,643,84
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,584,93	\$13,213,77	\$0,00	\$82,228,77



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 21/01/2019
Juzgado 110014003055

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,450.92	\$14,664.69	\$0.00	\$83,679.69
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,584.26	\$16,248.95	\$0.00	\$85,263.95
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,520.14	\$17,769.09	\$0.00	\$86,784.09
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,568.12	\$19,337.21	\$0.00	\$88,352.21
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,507.10	\$20,844.30	\$0.00	\$89,859.30
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,534.35	\$22,384.75	\$0.00	\$91,399.75
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,476.33	\$23,919.10	\$0.00	\$92,934.10
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,476.33	\$25,395.43	\$0.00	\$94,410.43
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,513.32	\$26,908.74	\$0.00	\$95,923.74
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,455.28	\$28,364.03	\$0.00	\$97,379.03
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,497.66	\$29,861.69	\$0.00	\$98,876.69

Resumen Liquidación 6

Capital	\$ 69015,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 69015,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 29861,69000
Total a pagar	\$ 98876,69000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 98876,69000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/06/2017	30/06/2017	4	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$69,015.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$218.59	\$218.59	\$0.00	\$69,233.59
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,670.92	\$1,889.51	\$0.00	\$70,904.51
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,670.92	\$3,560.43	\$0.00	\$72,575.43
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,617.02	\$5,177.44	\$0.00	\$74,192.44
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,615.74	\$6,793.18	\$0.00	\$75,808.18
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,551.32	\$8,344.50	\$0.00	\$77,359.50
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,590.30	\$9,934.80	\$0.00	\$78,949.80
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,584.93	\$11,519.73	\$0.00	\$80,534.73
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,450.92	\$12,970.65	\$0.00	\$81,985.65
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,584.26	\$14,554.91	\$0.00	\$83,569.91
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,520.14	\$16,075.05	\$0.00	\$85,090.05
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,568.12	\$17,643.17	\$0.00	\$86,658.17
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,507.10	\$19,150.27	\$0.00	\$88,165.27
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,540.44	\$20,690.71	\$0.00	\$89,705.71
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,534.35	\$22,225.06	\$0.00	\$91,240.06
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,476.33	\$23,701.39	\$0.00	\$92,716.39
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,513.32	\$25,214.71	\$0.00	\$94,229.71
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,455.28	\$26,669.99	\$0.00	\$95,684.99
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$0.00	\$69,015.00	\$0.00	\$0.00	\$1,497.66	\$28,167.66	\$0.00	\$97,182.66

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Resumen Liquidación 7

Capital	\$ 69015,000		
Capitales Adicionados	\$,000		
Total Capital	\$ 69015,000		
Total Interés de plazo	\$,000		
Total Interes Mora	\$ 28167,66000		
Total a pagar	\$ 97182,66000		
- Abonos	\$,000		
Neto a pagar	\$ 97182,66000		

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/07/2017	31/07/2017	5	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$69,015,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$269,50	\$269,50	\$0,00	\$69,284,50
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,670,92	\$1,940,42	\$0,00	\$70,955,42
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,617,02	\$3,557,44	\$0,00	\$72,572,44
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,615,74	\$5,173,18	\$0,00	\$74,188,18
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,551,32	\$6,724,50	\$0,00	\$75,739,50
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,590,30	\$8,314,80	\$0,00	\$77,329,80
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,584,93	\$9,899,73	\$0,00	\$78,914,73
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,450,92	\$11,350,65	\$0,00	\$80,365,65
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,584,26	\$12,934,91	\$0,00	\$81,949,91
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,520,14	\$14,455,05	\$0,00	\$83,470,05
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,568,12	\$16,023,17	\$0,00	\$85,038,17
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,507,10	\$17,530,27	\$0,00	\$86,545,27
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,540,44	\$19,070,71	\$0,00	\$88,085,71
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,534,35	\$20,605,06	\$0,00	\$89,620,06
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,476,33	\$22,081,39	\$0,00	\$91,096,39
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,513,32	\$23,594,71	\$0,00	\$92,609,71
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,455,28	\$25,049,99	\$0,00	\$94,064,99
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$69,015,00	\$0,00	\$0,00	\$1,497,66	\$26,547,66	\$0,00	\$95,562,66

Resumen Liquidación 8

Capital	\$ 69015,000		
Capitales Adicionados	\$,000		
Total Capital	\$ 69015,000		
Total Interés de plazo	\$,000		
Total Interes Mora	\$ 26547,66000		
Total a pagar	\$ 95562,66000		
- Abonos	\$,000		
Neto a pagar	\$ 95562,66000		



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2019
Juzgado 110014003055

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/08/2017	31/08/2017	5	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$69.015,00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$269.50	\$269.50	\$0.00	\$69.284,50
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.617,02	\$1.886,52	\$0.00	\$70.901,52
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.615,74	\$3.502,26	\$0.00	\$72.517,26
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.551,32	\$5.053,58	\$0.00	\$74.068,58
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.590,30	\$6.643,88	\$0.00	\$75.658,88
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.584,93	\$8.228,81	\$0.00	\$77.243,81
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.450,92	\$9.679,73	\$0.00	\$78.694,73
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.584,26	\$11.263,99	\$0.00	\$80.278,99
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.520,14	\$12.784,13	\$0.00	\$81.799,13
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.568,12	\$14.352,25	\$0.00	\$83.367,25
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.507,10	\$15.859,35	\$0.00	\$84.874,35
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.540,44	\$17.399,79	\$0.00	\$86.414,79
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.534,35	\$18.934,14	\$0.00	\$87.949,14
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.476,33	\$20.410,47	\$0.00	\$89.425,47
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.513,32	\$21.923,79	\$0.00	\$90.938,79
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.455,28	\$23.379,07	\$0.00	\$92.394,07
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$0.00	\$69.015,00	\$0.00	\$0.00	\$1.497,66	\$24.876,74	\$0.00	\$93.891,74

Resumen Liquidación 9

Capital	\$ 69015,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 69015,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 24876,74000
Total a pagar	\$ 93891,74000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 93891,74000

Liquidación Capital 10

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/08/2017	31/08/2017	6	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$33.763.236,00	\$33.763.236,00	\$0.00	\$0.00	\$158.214,31	\$158.214,31	\$0.00	\$33.921.450,31
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0.00	\$33.763.236,00	\$0.00	\$0.00	\$791.071,54	\$949.285,85	\$0.00	\$34.712.521,85
01/10/2017	04/10/2017	4	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$0.00	\$33.763.236,00	\$0.00	\$0.00	\$101.992,82	\$1.051.278,67	\$0.00	\$34.814.514,67
05/10/2017	05/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$0.00	\$33.763.236,00	\$0.00	\$0.00	\$25.498,21	\$1.076.776,88	\$3.000.000,00	\$31.840.012,88
06/10/2017	31/10/2017	26	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$0.00	\$31.840.012,88	\$0.00	\$0.00	\$625.190,16	\$625.190,16	\$0.00	\$32.465.203,04
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$0.00	\$31.840.012,88	\$0.00	\$0.00	\$715.700,75	\$1.340.890,91	\$0.00	\$33.180.903,78
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$0.00	\$31.840.012,88	\$0.00	\$0.00	\$733.683,16	\$2.074.574,07	\$0.00	\$33.914.586,95
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$0.00	\$31.840.012,88	\$0.00	\$0.00	\$731.205,97	\$2.805.780,04	\$0.00	\$34.645.792,92
01/02/2018	05/02/2018	5	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$0.00	\$31.840.012,88	\$0.00	\$0.00	\$119.532,45	\$2.925.312,49	\$0.00	\$34.765.325,37
06/02/2018	06/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$0.00	\$31.840.012,88	\$0.00	\$0.00	\$23.906,49	\$2.949.218,98	\$2.000.000,00	\$32.789.231,86
07/02/2018	28/02/2018	22	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$0.00	\$31.840.012,88	\$0.00	\$0.00	\$525.942,78	\$1.475.161,76	\$0.00	\$33.315.174,64



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2019
Juzgado 110014003055

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$730.896,16	\$2.206.057,92	\$0,00	\$34.046.070,80
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$701.315,39	\$2.907.373,31	\$0,00	\$34.747.386,19
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$723.450,14	\$3.630.823,45	\$0,00	\$35.470.836,33
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$695.298,15	\$4.326.121,61	\$0,00	\$36.166.134,49
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$710.682,40	\$5.036.804,01	\$0,00	\$36.876.816,89
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$707.871,67	\$5.744.675,68	\$0,00	\$37.584.688,56
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$681.103,14	\$6.425.778,82	\$0,00	\$38.265.791,70
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$698.167,91	\$7.123.946,73	\$0,00	\$38.963.959,61
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$671.394,36	\$7.795.341,09	\$0,00	\$39.635.353,97
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$31.840.012,88	\$0,00	\$690.945,86	\$8.486.286,94	\$0,00	\$40.326.299,82

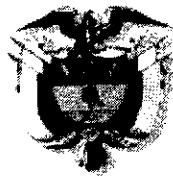
Resumen Liquidación 10

Capital	\$ 33763236,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 33763236,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 11563063,82000
Total a pagar	\$ 45326299,82000
- Abonos	\$ 5000000,000
Neto a pagar	\$ 40326299,82000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 36264545,96000
Total Interes plazo	\$ 3417185,000
Total Interes mora	\$ 12579384,82000
Total a pagar	\$ 52261115,78000
- Total Abonos	\$ 5000000,000
Neto a pagar	\$ 43843930,78000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

77 ENE. 2019

Proceso No 1100140030552017 01189 00

Revisada la liquidación del crédito presenta por la parte actora (fs.62 a 22), encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, en tanto, la suma de dinero indicada por concepto de intereses moratorios resulta ser superior a la que legalmente corresponde.

Por lo anterior, el Juzgado **MODIFICA Y APRUEBA** la liquidación del crédito por la suma total de **\$43.843.930.78**, que corresponde a la realizada por el Juzgado, al 31 de diciembre de 2018, fecha a la que fue proyectada la presentada por la parte actora:

Total de capitales	\$36.264.545.96
Total Interés plazo	\$3.417.185.00
Total Interés mora	\$12.579.384.82
Abonos	\$5.000.000.00
Total a pagar	\$43.483.930.78

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 29 ENE 2019 de fecha 29 ENE 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Csl.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA.

17 de Julio de 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

55 Civil Municipal

JUZGADO DE
ORIGEN

55 CM

NÚMERO DE PROCESO

2 1 0 0 2 4 0 0 3 0 5 5 2 0 1 7 0 1 1 8 9 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Financiero

DEMANDADO

Eder Castro

TÍTULO VALOR

CLASE

Pagare

CANTIDAD

UNO

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	77	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	16			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	DOS						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-20678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas está en firme.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Jennifer J. Riano S.

Asistente administrativo grado 3 - 6

Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 18/Jul/2019

11-001-40-03055-2017-01189-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACIÓN

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

013

CD.DESP SECUENCIA

29451

FECHA DE REPAR:
18/Jul/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

1123510098

9006889982

NOMBRE

EDER YAMID CASTRO CIFUENTES
SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C. S.A.S. ANTES

PARTE

DEMANDADO ☒ ☒

DEMANDADO ☒ ☒

☒ ☒ ☒ ☒

☒ ☒ ☒ ☒

☒ ☒ ☒ ☒

☒ ☒ ☒ ☒

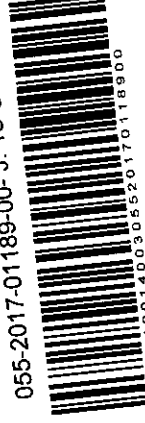
C01012-OF3361

u7971

REPARTIDO

EMPLEADO

055-2017-01189-00- J. 13 C.M.E.S



CUADERNO 3				CUADERNO 6		
CUADERNO				CUADERNO		
TOTAL CUADERNOS						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
		X

REVISADO POR:	APROBADO POR:
	